

Informe Final

“Auditoría de Cumplimiento de Gestiones de Defensa en Primera Audiencia en la Defensoría Penal Pública, 2013”

Preparada especialmente para:



Santiago, 14 de Diciembre de 2013

I. ANTECEDENTES	4
II. JUSTIFICACIÓN	5
III. DISEÑO DE LA AUDITORÍA	7
1. OBJETIVOS	8
A) OBJETIVOS GENERAL	8
B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1. FASE EXPLORATORIA	10
2.1.1 CATASTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	10
2.1.2 OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE	11
2.1.3 FOCUS GROUP	12
A) FECHAS DE REALIZACIÓN	13
2.1.4 PROCESO Y ANÁLISIS	14
I. PRINCIPALES RESULTADOS FASE EXPLORATORIA	15
1.- PRIMERAS AUDIENCIAS	16
2.- ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PENAL PÚBLICA	24
2.1- ESTÁNDAR DE LA DEFENSA	26
2.2- ESTÁNDAR DE LA LIBERTAD	31
2.3- ESTÁNDAR DE LA PRUEBA	36
2.4- ESTÁNDAR DE LOS RECURSOS	38
2.5- ESTÁNDAR DE DEFENSA ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES	40
2.6- ESTÁNDAR DE LA INFORMACIÓN	42
2.7- ESTÁNDAR DE LA DIGNIDAD DEL IMPUTADO	47
2.8- ESTÁNDAR DE LA GESTIÓN DEL DEFENSOR	51
3.- ESTANDARIZACIÓN DE LAS PRIMERAS AUDIENCIAS	54
4. CONCLUSIONES FASE EXPLORATORIA	57
II. FASE CONCLUYENTE	60
1. GRUPO OBJETIVO	60
2. TAMAÑO MUESTRAL Y ERROR MUESTRAL	61
3. SELECCIÓN MUESTRAL	61

4. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	62
5. TRABAJO DE CAMPO	62
6. PROCESO Y ANÁLISIS	63
7. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE AUDITORÍA DE GESTIONES DE DEFENSA EN AUDIENCIAS PROGRAMADAS	64
8. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE AUDITORÍA DE GESTIONES DE DEFENSA EN AUDIENCIA POR CONTROL DE DETENCIÓN	68
III. EL MANUAL DE GESTIONES DE DEFENSA EN PRIMERA AUDIENCIA	73
I. LA PRIMERA AUDIENCIA:	75
1.1 AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN	76
1.2 AUDIENCIAS PROGRAMADAS	87
III. ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PENAL PÚBLICA	95
IV. CASOS PRÁCTICOS Y SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PRIMERAS AUDIENCIAS	97
V. ANEXO: CHECKLIST AUDITORÍA	101

I. ANTECEDENTES

La tarea principal de la Defensoría Penal Pública es asistir a todo imputado (cliente), que carezca de abogado, de un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes.

Para dar cumplimiento a su misión, la Defensoría implementó un sistema mixto de prestación de defensa penal pública que asegura la cobertura del servicio mediante la contratación de abogados bajo sistema de licitaciones o convenios directos, denominados licitados o de convenio, quienes conjuntamente con los funcionarios contratados por el servicio, llamados defensores locales, detentan la calidad de defensores penales públicos y les compete prestar defensa penal a los clientes, asegurando que el enjuiciamiento criminal se realice bajo los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, con pleno respeto de las garantías y derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

En su rol de prestación del servicio público de defensa penal, la defensoría progresivamente se va dotando de estándares de desempeño e implementando sistemas de control de la calidad de servicios que entrega.

En este contexto y establecido por mandato del artículo 60 de la Ley 19.718 la Defensoría debe controlar la calidad de la atención prestada a través de la realización periódica de Auditorías Externas, respecto del cumplimiento de estándares de calidad, que incorporan tanto los Estándares de Defensa que deben resguardar los defensores y los Estándares de Atención a Clientes consignados en procedimientos o instructivos institucionales.

II. JUSTIFICACIÓN

La Defensoría Penal Pública se encuentra en proceso continuo de revisión de sus mecanismos de Evaluación y Control de la Calidad de la Defensa y de la Calidad de la Atención a Clientes y de reformulación y actualización constante de las regulaciones que establecen los estándares de calidad con los que debe trabajar la institución.

En cuanto a los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, definidos por la Resolución Exenta N° 3.389, de 04 de noviembre de 2010, éstos configuran parámetros de necesario cumplimiento para la correcta prestación de defensa penal. La actividad del defensor, entonces, encuentra total configuración general en la determinación de estos estándares, en sus más amplios ámbitos de actuación.

Sin embargo, de acuerdo a una revisión del estado actual de cumplimiento realizada por el Departamento de Estudios y Proyectos (DEP), se concluye que, en base a los resultados de los mecanismos de evaluación de la defensa penal establecidos en la ley 19.718, existen tres ámbitos o áreas especialmente críticos, de prioritaria intervención en razón de su importancia institucional. Los tres ámbitos en referencia, corresponden a los siguientes: Visita a imputados sujetos a prisión preventiva e internación provisoria, Recursos y Primera audiencia judicial.

Para abordar las deficiencias detectadas en estos proceso, el DEP se encargará de elaborar una propuesta de protocolo o instructivo de actuaciones de necesaria realización en relación a la actuación del defensor, en materia de recursos, visita de cárceles a imputados sometidos a prisión preventiva y actuaciones en primera audiencia, que contemple la aplicación de los estándares de la DPP.

En lo que respecta a esta última área, de Primera Audiencia Judicial, el Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones (DECR) estableció como prioridad la medición de Actividades de Defensa en este tipo de audiencia, de modo de identificar focos de mejoramiento y en virtud de los esfuerzos y avances desarrollados ya por el DEP.

Por esta razón, se encargó un levantamiento y posterior auditoría de cumplimiento, de las gestiones de los Defensores Penales Públicos en primeras audiencias, y así avanzar en la identificación de aspectos fundamentales a resguardar, en cuanto a los contenidos en cada una de estas gestiones, con la finalidad de establecer, además del levantamiento antes descrito, las pautas de evaluación o listas de chequeo que permitirán al DECR auditar sistemáticamente su cumplimiento.

Así, con la finalidad de establecer aspectos objetivables para evaluar y generar instrumentos que permitan medir de manera periódica y sistemática la calidad de la defensa prestada en primeras audiencias, se contrató un Estudio-Auditoría que permitió identificar las gestiones de defensa indispensables de realizar por la defensa en las Primeras Audiencias, para distintos tipos de causas, avanzando en la identificación de contenidos mínimos exigibles para asegurar una defensa de calidad e

iniciando el trabajo de auditar el cumplimiento de estas gestiones, para lo cual se ejecutaron auditorías de cumplimiento en seis regiones de país: Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Maule y Bio Bío.

Respondiendo a esta necesidad, **Activa Research S.A.** implementó y ejecutó la Auditoría de Cumplimiento de Gestiones de Defensa en Primera Audiencia, en la Defensoría Penal Pública.

Considerando la relevancia de esta Auditoría la propuesta contempló un diseño exhaustivo de levantamiento de la información que se nutre de toda la experiencia en auditorías o controles de estándares de servicio que Activa Research ha implementado para la propia Defensoría Penal Pública a través de distintos estudios desarrollados durante los años 2011 y 2012, como lo son las Auditorías de Calidad de Servicio de la Defensa Penal y la Auditoría Externa sobre Evaluación del Cumplimiento del Estándar de Gestión de Defensa Penal Pública.

A continuación en el presente documento, se dará cuenta paso a paso de los resultados de la fase exploratoria y fase concluyente. Como anexo se presentarán también el **Manual de Actuaciones Mínimas en 1ª Audiencia para Defensores Penales Públicos**, y las pautas de chequeo de estándares propuestos en el manual.

Antes de los resultados se podrá conocer el Diseño de la Investigación, en el que se detallaran los Objetivos, y las Metodologías de Levantamiento de Información utilizadas, Tamaño Muestral, Método de Recolección de la Muestra, Diseños de Instrumento de Medición, Capacitación de los Equipos de Campo, Plan de Contingencia, Procesamiento y Análisis de la Información, y Entregables del estudio.

Adicionalmente todos los resultados del estudio podrán visualizarse en línea en el sistema de información de resultados ubicado en la siguiente dirección web http://www.activaonline.cl/dpp_audiencias/login.php a la que se puede acceder con la clave "audiencias".

Con todo, esperamos que los resultados y hallazgos que aquí presentamos, sean de utilidad para el proceso de estandarización y mejora de la calidad de servicio de la Defensoría Penal Pública.

III. Diseño de la Auditoría

a) Objetivos General

Identificar procesos y procedimientos que componen el servicio de defensa en primeras audiencias, identificando gestiones indispensables y /o relevantes para la presentación de una defensa oportuna y de calidad, además de ejecutar auditorías de cumplimiento de los contenidos mínimos definidos para estas gestiones en seis regiones del país.

b) Objetivos Específicos

- Realizar un levantamiento de todas las gestiones de defensa -entendidas como actuaciones o diligencias- que puede realizar un Defensor Penal Público en la primera audiencia, atendiendo a las particularidades de cada audiencia.
- En base al levantamiento realizado, identificar las gestiones de defensa fundamentales o actividades mínimas que debe realizar un Defensor Penal Público, para lograr otorgar una prestación oportuna y de calidad.
- Establecer, para cada una de éstas actividades fundamentales e infaltables detectadas, los requerimientos mínimos necesarios para una defensa de calidad.
- Generar un manual de procedimientos que contenga un catálogo de gestiones, con sus respectivos contenidos, identificando los indispensables para una defensa de calidad.
- Generar pautas de evaluación o listas de chequeo con las gestiones indispensables y sus contenidos mínimos, que permitan auditar periódicamente el cumplimiento de las mismas por parte de los Defensores Penales Públicos.
- Realizar una medición de primeras audiencias de causas que sea representativo de la realidad de las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Maule y Bio Bío, aplicando los instrumentos de medición generados.

2. Diseño de la Investigación

Para la realización del estudio-auditoría, se contempló un diseño de investigación cuali-cuantitativa. A continuación se presenta el detalle de las etapas que contempló cada fase de investigación:



A continuación se detallará por separado la metodología seguida en cada etapa de la auditoría de cumplimiento de gestión de defensa.

2.1. Fase Exploratoria

En la primera fase, se realizó un levantamiento cualitativo exploratorio de las dimensiones y atributos que componen los procesos en las primeras audiencias, entendiendo éstos como un conjunto de actividades coordinadas que permiten obtener un servicio. Así, cuando nos referimos a los procesos estamos aludiendo a las instancias en que se toma contacto con el imputado, tanto en la etapa de preparación de las primeras audiencias, durante su ejecución en tribunales y en la finalización de ésta, con la información que se le debe entregar al imputado respecto a curso a seguir en su causa.

Para el levantamiento de información en esta instancia se realizaron las siguientes actividades:

2.1.1 Catastro de los Procedimientos de Gestión

Como primera actividad de la fase exploratoria un equipo de profesionales expertos en técnicas cualitativas con asesoría directa de abogados con estudios de especialización en el área de reforma procesal penal y experiencia comprobable en la tramitación de causas en Juzgados de Garantía realizó una exhaustiva revisión documental de las regulaciones e instructivos que existen en la DPP para el ejercicio de defensa de calidad, como los estándares de defensa y de calidad de la atención de la DPP.

Del resultado de esta revisión, más la fase siguiente de observación No Participante se generaron las pautas de entrevista que se utilizaron para levantar las expectativas y necesidades de servicio de los principales actores involucrados en los procedimientos de gestión de defensa en primera audiencia, así como también fueron insumo para la generación de las pautas de Observación No Participante y Focus Groups con los Defensores.

2.1.2 Observación No Participante

La segunda instancia de investigación fue la de "Observación No Participante" o **“Un Día con el Abogado Defensor”**, que consistió en que un Profesional de las Ciencias Sociales de Activa Research acompañó a un Defensor Público (locales y licitados) durante un día laboral con la finalidad de buscar interiorizarse de la labor que hace el defensor en el desarrollo de su actividad con el imputado, ya sea en las etapas previas, durante y posterior a la Primera Audiencia, **incluyendo el trabajo que desarrolle en oficinas de la defensoría.**

En esta actividad el "observador" llenó un cuaderno de campo con información relacionada con los procesos y gestiones que realiza el defensor durante las Primeras Audiencias.

De los resultados obtenidos en esta instancia de observación, más los registros levantados previamente en la etapa de catastro de estándares de defensa y de calidad de la atención de la DPP, se nutrieron también, las pautas de entrevista que se utilizaron para levantar las expectativas y necesidades de servicio de los principales actores involucrados en los procedimientos de gestión de defensa en primera audiencia.

i. Muestra Observación No Participante

Se realizaron 7 Observaciones No Participantes, con el Defensor que tuvo la mejor evaluación de Desempeño en el último año, en las siguientes defensorías:

DEFENSORÍA REGIONAL	Observaciones No Participantes
Arica y Parinacota	1
Tarapacá	1
Valparaíso	1
Maule	1
Bío-Bío	1
Región Metropolitana Norte	1
Región Metropolitana Sur	1
TOTAL	7

2.1.3 Focus Group

Esta metodología de levantamiento de información permite recoger los discursos relevantes que existen frente a un tema en particular (como lo serían las expectativas de estándares de servicio en primera audiencia), pudiéndose profundizar en las temáticas claves cuando el grupo de personas que participan en la sesión es homogéneo.

En la realización de los focus group participaron 6 a 8 personas por sesión y fueron dirigidas por un profesional experto en técnicas cualitativas (Psicólogo – Sociólogo) quien por medio de una pauta guía indagó en expectativas y necesidades de servicio de los defensores penales públicos.

La idea era conocer directamente desde la visión de los abogados defensores cuales son las gestiones mínimas que realizan, y cuál es la visión interna que tienen respecto a su labor en todos los procesos de primera audiencia.

De esta etapa final exploratoria más la obtenida en las etapas previas se espera generar el manual de actividades y contenido mínimos de primera audiencia y las pautas de evaluación o listas de chequeo que permitirán evaluar el cumplimiento del mismo por parte de la defensa.

Se realizaron 18 Focus Group, de acuerdo a la siguiente estratificación:

Grupo Objetivo	N° Focus
DR Arica y Parinacota	1
DR Tarapacá	1
DR Antofagasta	1
DR Atacama	1
DR Coquimbo	1
DR Valparaíso	1
DR Lib. Bernardo O'Higgins	1
DR Maule	1
DR Bío-Bío	1
DR La Araucanía	1
DR Los Lagos	1
DR Los Ríos	1
DR Aysén	1
DR Gral. Carlos Ibañez del Campo	1
DR Metropolitana Norte	1
DR Metropolitana Sur	1
Comisión de la Academia sobre Gestión en Primera Audiencia	1
Defensor Local Jefe VIII y Jefes de Estudio III, V , RMN y RMS	1
TOTAL	18

a) Fechas de Realización

Las Observaciones No Participantes se realizaron entre los días 20 de Agosto y 9 de Septiembre de 2013.

Los focus group se realizaron entre los días 19 y 30 de Agosto de 2013.

2.1.4 Proceso y Análisis

Todos los Grupos de Discusión fueron registradas en archivo de audio y video digital y luego transcritas en formato Word.

Las Observaciones No Participantes, se transcribieron como un “Cuaderno de Campo” con todos los aspectos relevados en la experiencia de “Un Día con el Defensor”.

Para estructurar el análisis se identificaron tópicos y conceptos relevantes transversales a los sujetos/grupos en estudio; tópicos o conceptos más relevantes por cada uno de los sujetos/grupos de estudio y las principales relaciones observadas. Se analizaron las entrevistas realizadas, identificando nudos críticos o conjuntos densos de significados, esto es, temas recurrentes que movilizan al grupo o hacen profundizar al entrevistado. El análisis se sustentará en el criterio de saturación, esto es, la generación de información repetida y/o redundante, para determinar el límite en la interpretación de un determinado tema, relación o diferencia.

Para realizar este análisis, y entendiendo el alto volumen de información que se producirá, Activa Research trabajará en el análisis con el software T-Lab, una de las herramientas de análisis cualitativa más reputadas en el mundo.

El informe incluye una entrada gráfica, que sintetiza las frecuencias que presentan mayor densidad en cada una de las categorías mencionadas, pero también aquellas conceptualizaciones más asociadas o recurrentes entre sí a nivel de discurso total, Regiones, o Estamentos.

A partir del procesamiento de la información, se procedió a desarrollar los informes con los principales resultados y conclusiones de la investigación, los que se presentan a continuación.

I. PRINCIPALES RESULTADOS FASE EXPLORATORIA

La información obtenida de los Focus Group en las diferentes regiones y segmentos en estudio, será analizada en su conjunto y se realizarán las distinciones necesarias entre ellas, cuando así se requiera.

Al mismo tiempo, para cada uno de los temas expuestos se analizará la experiencia de la Observación No Participante realizada a los defensores, para así contrastar la teoría de lo que dicen, con la práctica de lo que hacen día a día.

Además, se contará con el análisis de la T-Lab, software compuesto por un conjunto de herramientas lingüísticas, estadísticas y gráficas para el análisis de los textos. Gracias a las herramientas de T-Lab se puede:

- Explorar, medir y mapear las relaciones de co-ocurrencia entre palabras clave
- Comprobar que unidades lexicales (palabras) y que temas son típicos de subconjuntos específicos de determinados textos
- Generar mapas semánticos que representen aspectos dinámicos del discurso, es decir, relaciones secuenciales entre palabras

En base a todo esto, Focus Group, Observaciones No Participantes y T-Lab, es el análisis que se presenta a continuación.

1.- Primeras Audiencias

Una gran parte de las causas termina en primera audiencia, por eso es muy importante el desempeño que tiene el defensor en ella. El objetivo principal de estas primeras audiencias, es generar confianza con el imputado, que entienda quien es el defensor y obtener la mayor cantidad de información posible que sustente la teoría del caso.

“Yo creo que la finalidad de la Primera Audiencia, es terminar la mayor cantidad de causas posibles... el sistema te obliga a terminar en primera audiencia” (DRMN)

Para los miembros de la Academia y algunos Defensores de Regiones, no es bueno terminar en Primera Audiencia, se debe tratar siempre de que la causa siga, porque se pueden investigar más cosas y con mayor profundidad, que en una primera audiencia no están tan claras.

“Uno como defensor no está para terminar la causa rápido y generar estadísticas de término; uno está para defender al cliente y esa persona, en ese minuto probablemente no está en las mejores condiciones para tomar una decisión” (Miembro de la Academia)

“Yo en una primera audiencia, salvo que note al imputado muy claro de lo que está pasando, no termino la causa y así puedo generar una instancia en que a lo menos se pueda conversar un poco más con el imputado para que efectivamente se vaya informando de lo que ocurre” (DR de La Araucanía)

Sin embargo, para la mayoría de los defensores es diferente, tienen que cumplir un porcentaje de término de causas en primeras audiencias y además si no las terminan, se van llenando de trabajo.

“Hay un índice que se llama índice de producción, donde a uno le piden un 90% de causas terminadas” (DRMN)

“Si bien no te pagan por causas terminadas, igual te dan una recompensa por terminar más causas” (DR de Arica y Parinacota)

“Hay que terminar hartas causas porque no nos podemos llenar de trabajo, porque si no terminamos los casos, va a haber que contratar un montón de abogados y no hay presupuesto... hay un interés de racionalización administrativa que muchas veces entra en colisión con el interés particular de ese imputado, al que no le conviene terminar la causa pronto” (DR de Los Lagos)

“A veces demorar la causa puede ser más perjudicial para él y no procesalmente hablando, sino para su vida cotidiana, salir del trámite lo más rápido posible puede ser más conveniente para él” (DR de Ibáñez del Campo)

Se percibe que algunos defensores licitados, tendrían menor compromiso, debido a que tiene otras causas particulares que atender y la rotación es mayor. Frente a los Tribunales, el trabajo es exactamente el mismo y no se debería notar la diferencia entre los defensores locales y los licitados.

Para los miembros de la Academia y para los Jefes de Estudio, la labor de la defensa está cada vez más mecanizada, perdiendo la mística que existió en un principio, cuando se realizó la Reforma Procesal Penal. Además está la separación implícita de los que son buenos abogados litigantes y los que son más empáticos con los clientes.

“A mí lo que me preocupa es que está muy deshumanizada la defensoría penal pública, nosotros como abogados no es lo mismo de antes, ahora trabajamos mucho a granel... esto de la mística ya no resultó” (Miembro de la Academia)

“Hay un mundo súper escondido que es, mira yo soy buen abogado, hago buenas alegaciones y consigo bajas penas, así que no me jodan con las cosas del buen trato. Y está el abogado que es mucho más preocupado, más empático y quizá no es tan bueno en los temas de fondo... pero la gente valora más al que tiene buen trato y a nosotros nos gusta más el técnico. Es difícil unir los dos mundos” (Jefe de Estudio)

En algunos casos, en las defensorías de la RM y del Maule, se hacen audiencias en bloque, es decir, varios imputados con causas similares al mismo tiempo. En teoría esto no debería hacerse, pero en la práctica, por el tiempo que implica cada causa, se hace para tratar las suspensiones condicionales y las causas simples.

“Yo creo que el deber es el de la información. Mientras el imputado tenga súper claro lo que está pasando en la audiencia y el defensor se preocupe de dejarlo claro, no veo cual es el problema de poder hacer las cosas en bloque” (DRMS)

Dentro de las primeras audiencias se suele dar preferencia a mujeres embarazadas, personas de edad o con enfermedades. También se debe dar un trato especial, aunque no preferente a personas indígenas e inmigrantes, ya que son formas distintas de comunicarse y entenderse. En ambos casos, existen algunos defensores que están especializados.

“Los grupos más vulnerables, personas extranjeras o de pueblos originarios tienen un trato especial y hay defensores que han realizado capacitaciones en la defensoría relacionadas con el tema, para poder enfrentarlos” (DR de Tarapacá)

“Hay ciertas definiciones regionales que tienen que ver con la naturaleza de las causas, por ejemplo en las causas mapuches se sigue un modelo, que es el Modelo de Causa Indígena y éstas son remitidas a la Defensoría Mapuche” (DR de La Araucanía)

En relación a la Primera Audiencia, hay que diferenciar los Controles de Detención con las Audiencias Programadas:

Control de Detención:

En esta situación, el imputado está muy nervioso por todo lo que ha pasado y lo único que quiere es recuperar su libertad.

“Uno se encuentra con personas que están cansadas, que están enojadas, desgastadas, han pasado toda la noche en la comisaría, vienen desaseadas, por lo tanto su situación es bastante incómoda... además muchas veces no llegan en condiciones óptimas para poder entregar un relato, ebrios o drogados” (DR de Tarapacá)

La entrevista previa es fundamental. Lo indispensable que se debe hacer en esta entrevista es: tomar los datos del imputado, teléfono de contacto, testimonio (su teoría del caso), circunstancias de la detención, preguntar si tiene antecedentes y/o beneficios pendientes y alguna instrucción específica (por ejemplo, enfermedades o que no puede quedar en cierta cárcel por problemas previos).

“La información que se levanta aquí es esencial, relevante para lo que se va a desarrollar más adelante” (DR de Antofagasta)

“Lo que no se puede dejar de preguntar es el cuándo, cómo y porqué” (Jefe de Estudio)

Si no se alcanza a realizar la entrevista es OBLIGACION pedir más tiempo al Juez. Es inaceptable empezar la audiencia sin haberla realizado; aunque en algunos casos, los defensores reconocen no haberla hecho por falta de tiempo.

“Al principio los jueces te presionaban para partir a la hora y uno iba y partía, sin entrevistar a los detenidos. Pero después empezamos a cambiar esa situación y dijimos nosotros vamos a entrevistar a nuestra gente. Actualmente con la mayoría no hay problemas, excepto por una jueza, con pésima actitud, con las que se generan discusiones poco decorosas para que permita las entrevistas a los imputados... y generalmente las audiencias son tirantes” (DR de La Araucanía)

“En casos especiales, cuando hay muchos detenidos, es imposible entrevistarlos a todos... se hace lo que se puede” (DRMS)

También en esta entrevista se le debe explicar al imputado con un lenguaje comprensible y sencillo, lo que viene, lo que va a pasar y los posibles escenarios. Es importante generar confianza.

“Es fundamental explicarle lo que va a vivir, hay mucha gente que no tiene antecedentes y que nunca ha pasado por ahí y no tiene idea a donde va, ni donde va a seguir y todo el mundo le pregunta lo mismo. Es importante ponerse en su situación y así se establece confianza” (Miembro de la Academia)

A pesar de la incómoda situación del imputado, los defensores creen que en esta modalidad de primera audiencia -el control de detención- ellos tienen un mayor manejo de la situación, ya que pueden entrevistarlos, pueden revisar los antecedentes de la fiscalía, para ver la legalidad de la detención y tener más datos para formular una teoría del caso.

En esta situación, es más imperioso tener acceso a la carpeta investigativa, porque hay más riesgos para la libertad del imputado.

“Efectivamente hay más riesgos para la libertad del imputado, entonces se requiere para esa audiencia un mayor conocimiento en cuanto a los antecedentes que rodean el control de detención” (DR de Los Lagos)

Dentro de la entrevista, se considera que el tema de la firma es incómoda para los imputados: están esposados, el espacio es muy pequeño y no entienden bien que es lo que están firmando. No debería ser obligatorio.

“En ese control la verdad es que hay muy poco tiempo para que la persona lea con detención lo que está firmando, uno tiene que explicarlo más o menos rápido y no siempre están de acuerdo con firmar... existe desconfianza” (DR de Antofagasta)

En ciertas ocasiones, el primer contacto se produce antes, cuando el defensor visita los cuarteles policiales. Esto no se produce siempre y sólo en algunas regiones se da que se visiten las comisarías: Los Ríos, Araucanía, O’ Higgins y el Maule.

“Si hay desórdenes públicos, generalmente los abogados van, o si hay algún delito relevante por un tema de prueba, de evidencia, los defensores ya sea por instrucciones o por mutuo propio, van a las comisarías” (DR de La Araucanía)

“Debido al escaso tiempo que teníamos en las audiencias, comenzamos a salir de noche a los centros de detención, donde contamos con más tiempo para conversar y es más fácil crear un vínculo de confianza” (DR de O’ Higgins)

“En Talca se estableció como premisa el realizar rondas nocturnas a los distintos cuarteles para llegar con la información y la entrevista al tribunal con anterioridad” (DR del Maule)

La DR de Los Ríos, adquirió un compromiso regional, con el objetivo de ir mejorando cada vez más en su rol de defensores y su relación con los imputados. Este compromiso consiste en que cada defensor tiene que ir una vez a la semana a visitar a los detenidos a un cuartel policial; así con anterioridad a la audiencia ven las condiciones en que está el imputado y revisan el parte policial.

“Tenemos una defensa activa, fue una meta que nos pusimos para ir mejorando... además queremos posicionar la labor de la defensa frente a los otros actores” (DR de Los Ríos)

Los delitos que se ven en control de detención son en general más complejos, por lo tanto requieren de un análisis de los antecedentes más exhaustivos, lo que implica un esfuerzo intelectual más complejo para los defensores. Y en esta situación se considera que la experiencia que se tenga, es muy importante.

“En un control de detención uno tiene que manejar agudeza intelectual, agudeza y rapidez mental, ahí uno puede ver la habilidad de un defensor, porque se sabe en definitiva si la persona tiene manejo del código, manejo de texto, manejo de legislación, manejo de la carpeta investigativa, etc.” (DR de Tarapacá)

En las Observaciones No Participantes realizadas, se pudo observar que los Defensores acudían a los calabozos para entrevistarse con los imputados. Se presentaban ante ellos y les preguntaban porque estaban detenidos. En algunos casos, el defensor saluda de la mano al imputado y en otros casos, sólo de palabra.

También se pudo observar que el orden que se le da a la entrevista no es el mismo. Algunos defensores, primero piden saber la versión del imputado sobre lo que pasó y luego le dicen la información que tienen en la carpeta de porque están detenidos. Por el contrario, otros defensores, primero le dicen la información que tienen sobre la detención o sobre anteriores detenciones y luego le piden al imputado, que le cuente su versión sobre lo ocurrido. Y en una tercera modalidad, el defensor pregunta los hechos al imputado, sin haber visto la carpeta, lo que realiza en un momento posterior a la entrevista.

En todos los casos observados, el defensor pregunta como fue la detención y si tiene algo que decir al respecto, sobre algún maltrato por ejemplo. También se le explica al imputado que es lo que va a pasar después en la audiencia y cuáles son las posibles alternativas de su caso. En ciertos casos, el defensor les dice que no acepten responsabilidad y así la causa no se termina y tienen más tiempo para recabar antecedentes y reunirse a conversar en la oficina.

Sólo en dos de las observaciones, donde el defensor conversó con el fiscal antes de la entrevista, se le ofrece al imputado salidas alternativas o suspensiones condicionales en esta instancia.

En todas las observaciones, el defensor llena la carpeta con los datos relevantes para la causa. Sólo en algunos casos, se hace firmar al imputado, considerando muchos defensores que esta firma no es necesaria y es algo incómodo de hacer por los imputados por la situación en que se encuentran.

En la Región Metropolitana no se logra entrevistar a todos los imputados, porque algunos llegan tarde y gendarmería no los lleva al lugar destinado a las entrevistas.

En estos casos, los imputados se entrevistan más tarde en los calabozos, sin ninguna privacidad.

Al empezar las audiencias de control de detención, van entrando uno a uno los imputados, siempre llegan esposados. Sólo en las DR de Arica y Parinacota y del Maule, se pide a gendarmería el retiro de las medidas de seguridad. En las demás regiones observadas no se realiza esta petición. (DRMN, DRMS, DR de Valparaíso, DR del Bío Bío y DR de Tarapacá)

La dinámica es bastante similar en todas las audiencias: mientras habla el Juez y el Fiscal, el Defensor llena las fichas y habla en voz baja con el imputado. Muchas veces pide la ilegalidad de la detención, pero esta siempre termina siendo considerada legal por el Juez. Cuando se pide prisión preventiva, casi siempre existe la oposición del Defensor; en algunos casos, se cambia por otras medidas cautelares y en otros se mantiene por el tipo de delito cometido.

Cuando finaliza cada causa, el Defensor entrega al imputado la ficha informativa de su causa y conversa brevemente con él, explicándole que debe acudir a entrevistarse a la oficina de su defensor.

En unos pocos casos, en que los imputados quedaron en prisión preventiva, se los lleva gendarmería; en una ocasión, de manera muy brusca, ante la cual el defensor mira al gendarme, pero no realiza ninguna observación.

Las causas que terminaron en esta primera audiencia son muy pocas, aproximadamente un 15%.

Audiencia Programada:

En relación a las Audiencias Programadas, en la mayoría de los casos, no se tiene contacto previo con el imputado. Los porcentajes de asistencia a entrevista previa varían entre el 5% estimado en la RM a 60% estimado en Copiapó, pero en la mayoría de las regiones es bajo (alrededor de un 10 a 20%). En ciertas defensorías regionales se ha intentado aumentar ese porcentaje mandando una citación desde la defensoría, pero no se ha logrado el objetivo de que más imputados se acerquen a conversar con su defensor.

En algunas defensorías, este envío se suspendió por el alto costo que tiene y la baja respuesta de los imputados. En ciertos casos, se ha mantenido el envío de cartas sólo para los casos más graves (RM, DR del Bío Bío). También se ha trabajado con las personas del Tribunal, para que en la carta que envíen, incluyan en alguna parte "contáctese con su defensor".

En la DR de Arica, llega la notificación del Tribunal e inmediatamente la defensoría los cita, para que puedan entregar los antecedentes del caso: llega 40% de los citados. En la DR de Tarapacá y en la DR de O'higgins también los citan, pero con menos éxito, no llega más del 20%. En Atacama y Coquimbo los defensores locales citan, los licitados no.

“Cuando es programada, estamos citando a la gente con antelación y cuando llegan se da una entrevista de muy buena calidad, por el tiempo que tenemos y la tranquilidad que existe para hacerla” (DR de O'higgins)

En Valdivia, se logro incluir en la citación del Tribunal una mención que dice: “Usted deberá entrevistarse con su abogado antes de la audiencia. Su correo electrónico es tal, su número es tal”

Para algunos defensores, principalmente de la RM, se debería dejar en manos de los imputados el asistir a esta cita previa y no ser paternalistas de estar citándolos nuevamente si el Tribunal ya lo hizo y ellos saben que existe la Defensoría.

“Ya no es un tema que no tengan posibilidad de acceder a nosotros sino que es una voluntariedad de no asistir, porque la gente que quiere llama y pide hora” (DRMN)

Se considera importante tener esta conversación previa, para saber cuál es la teoría del imputado, que piensa acerca de lo que le está pasando y tener la posibilidad de recabar mayores antecedentes del caso. La mayoría de los que acude previamente a conversar con el defensor, son personas sin antecedentes, que se sorprenden y asustan con esta citación.

Debido a la baja asistencia a esta entrevista previa, en la mayoría de los casos, el imputado llega el día de la audiencia y ahí hay que pedir un tiempo al Juez para poder hablar con él, pero es una situación incómoda, porque no hay un lugar privado, ni tiempo destinado a eso.

“No hay tiempo para conversar y la entrega de información en general es vaga e imprecisa. Hay que acudir rápidamente a la carpeta del fiscal y saber ver lo que interesa, lo que te lo da los años de circo que llevamos en esto, porque el tiempo siempre es poco” (DR de La Araucanía)

“Es muy importante esta audiencia porque marca un hito respecto de la relación que uno tiene con el imputado, porque en general es el primer contacto, casi nunca van a la oficina antes... Me presento y le explico de que se trata este asunto de la forma más breve posible” (DR de Ibáñez del Campo)

Los delitos en audiencias programadas, en general son de baja pena: hurtos, violencias intrafamiliares, lesiones, amenazas, manejo en estado de ebriedad y en menor medida, delitos sexuales.

En las Observaciones No Participantes realizadas, se pudo observar que de todas las audiencias programadas, ningún imputado había acudido anteriormente a entrevistarse con su defensor, lo que conlleva por lo dicho por los defensores, que el porcentaje de concurrencia es muy bajo.

Debido a lo anterior, recién en esta Primera Audiencia, el defensor conoce al imputado cuando el Juez lo llama. En esta ocasión, el defensor pide un tiempo para hablar con él, lo que se le otorga, pero son unos pocos minutos (entre 2 y 3 minutos).

De las Audiencias programadas, en más de la mitad de los casos, el imputado no concurre. En estos casos, se fijan nuevas fechas de audiencias, sin dar mayores detalles por la no presentación y en algunos casos la fiscalía pide órdenes de detención, sin oposición de la defensa.

En ciertas ocasiones, el defensor y el fiscal conversan acerca de la resolución de la causa, para luego explicarle el defensor al imputado, sobre esta conversación. En estos casos, las audiencias son más breves.

En algunos casos, el defensor se opone a las medidas cautelares que pide la fiscalía y en otros casos, en que el imputado está de acuerdo con las medidas, se aceptan.

En todos los casos, el abogado defensor al final de la audiencia explica rápidamente al imputado el resultado de la causa y en los casos que corresponde lo cita a una entrevista de oficina.

En todas las observaciones, el defensor llena las carpetas y registra las firmas correspondientes del imputado.

Las causas que terminaron en esta primera audiencia son aproximadamente un 20%.

2.- Estándares Básicos para el ejercicio de la Defensa Penal Pública

Todos los Defensores saben que existen los Estándares Básicos para la Defensa y en general los conocen. No obstante lo anterior, dicen no ser necesario saberlos de memoria, sino que están implícitos en el actuar que tienen día a día en su labor de defensores. Además el saberse los estándares, no garantiza una defensa de calidad.

“Mira, yo no te los puedo recitar, pero me parece que son súper lógicos” (Miembro de la Academia)

“Lo normal es que un defensor que hace su trabajo relativamente bien no tenga porque saberse los estándares, los está aplicando sin saber” (DR de Atacama)

“En general están representados los estándares para tener una buena defensa” (DRMN)

“Son muy lindos (los estándares) y ojalá siempre se cumplieran, pero yo no puedo asegurar que una defensa técnica de calidad se dé porque lo dice un estándar, eso dice relación con la preparación del defensor, que requiere de otras habilidades que van más allá del conocimiento técnico” (DR de Tarapacá)

“No necesariamente los estándares van al núcleo del problema de si efectivamente la actuación del defensor ha sido eficiente o no” (DR de Los Lagos)

“Estándar de defensa no es sinónimo de buena defensa, los estándares de la defensa lo que buscan es nivelar administrativamente algo disciplinario. Un defensor piolita que cumple todo aparece como el más cumplidor de los estándares y a lo mejor no entregó una buena defensa” (DR del Maule)

“Uno no los conoce al dedo (los estándares), pero los intuye” (DR de Ibáñez del Campo)

En algunos casos, se considera que la defensoría pide unos estándares muy altos que no son posibles de cumplir o que la supervisión que se hace de su cumplimiento no es la óptima.

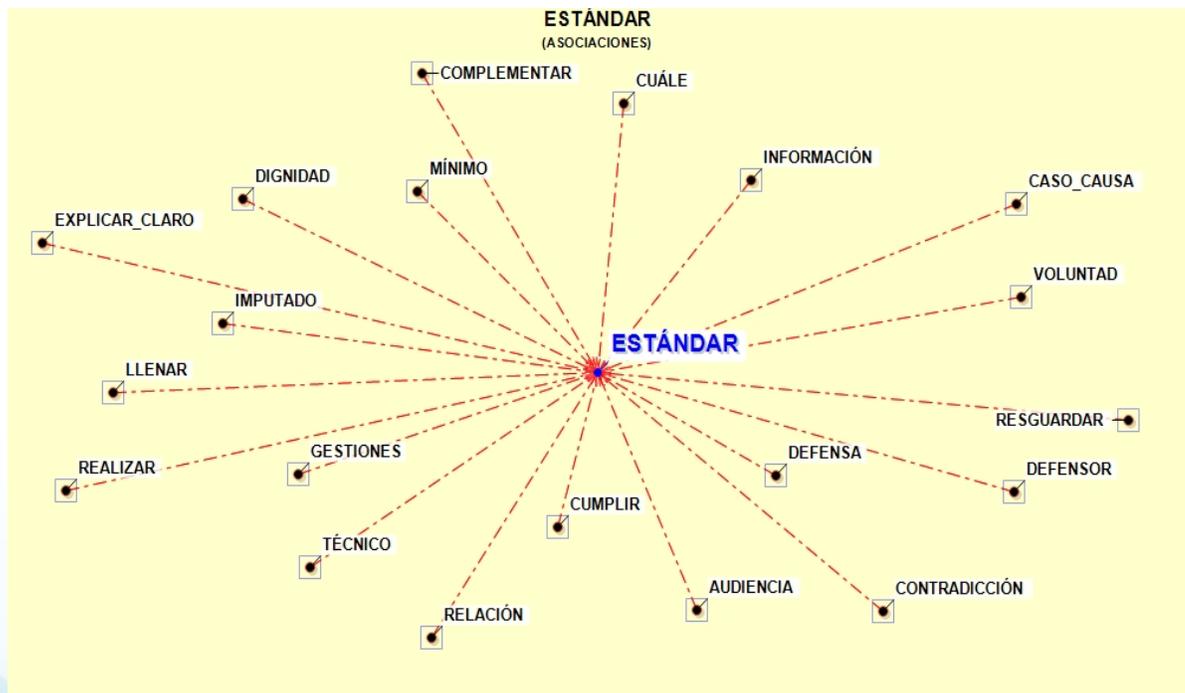
“A todos nosotros nos gustaría cumplir los estándares imposibles que fija la defensoría, así no tendríamos sancionatorios, no tendríamos reclamos y estaríamos todos guatita al sol, pero la verdad en esta región tenemos una carga enorme, más juicios orales que en todo el resto del país, con la carga que eso significa” (DR de Arica y Parinacota)

“Está bien que los estándares existan, pero cuando nos evalúan el cumplimiento de ellos, no se ve tanto lo que uno efectivamente obtuvo, como si uno alegó o no alegó tal cosa. Siempre estamos en manos de los ingenieros, porque para ellos todo es cuantificable, pese a que nosotros no estamos jugando con números” (DR de La Araucanía)

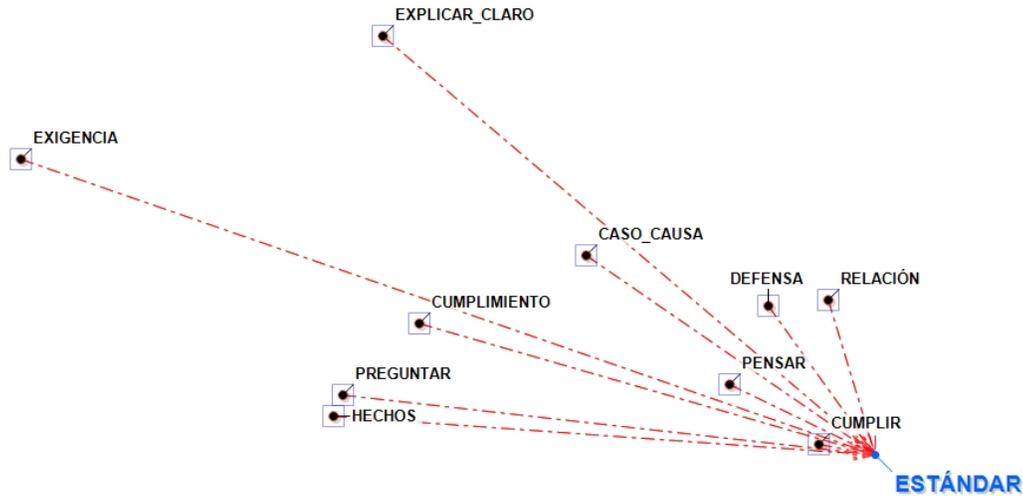
“En el papel nos indican que siempre tenemos que ver la carpeta antes de la entrevista con el imputado. En el papel nos indican de los estándares y un montón de cosas, pero la situación práctica depende de un sinnúmero de factores, porque muchas veces las exigencias las plantean personas que jamás han estado en una audiencia en su vida” (DR de Valparaíso)

Sólo en la DR de Los Ríos, consideran que han sido muy bien capacitados en los estándares, todos se los saben y los cumplen. Los defensores creen que si bien ellos manejan los estándares en su práctica diaria, para los abogados nuevos, sería importante entregar este material para que los conozcan, pero además de eso, se debe realizar una inducción práctica con un defensor antiguo.

Como se observa en el siguiente cuadro obtenido del análisis de T-Lab, las principales asociaciones que realizan los defensores a los estándares, tienen relación con la defensa y con cumplir. Por lo tanto, a pesar de verbalizar no conocerlos o que se piden estándares muy altos, para ellos es importante cumplirlos y así poder lograr una buena defensa.



Así mismo, en el cuadro de predecesores, se observa la asociación de estándar con el cumplimiento de éste y además con el pensar. Esto tiene mucha relación con el discurso de los defensores, en cuanto a que no es suficiente saberse los estándares, sino que además para una buena defensa, se requiere de habilidades por parte del defensor, o sea “saber pensar” en cada caso, que es lo mejor para el cliente.



2.1- Estándar de la Defensa

“El defensor o defensora resguarda en todo momento los intereses de imputadas e imputados, desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídico técnico penal adecuada, relativa al caso”

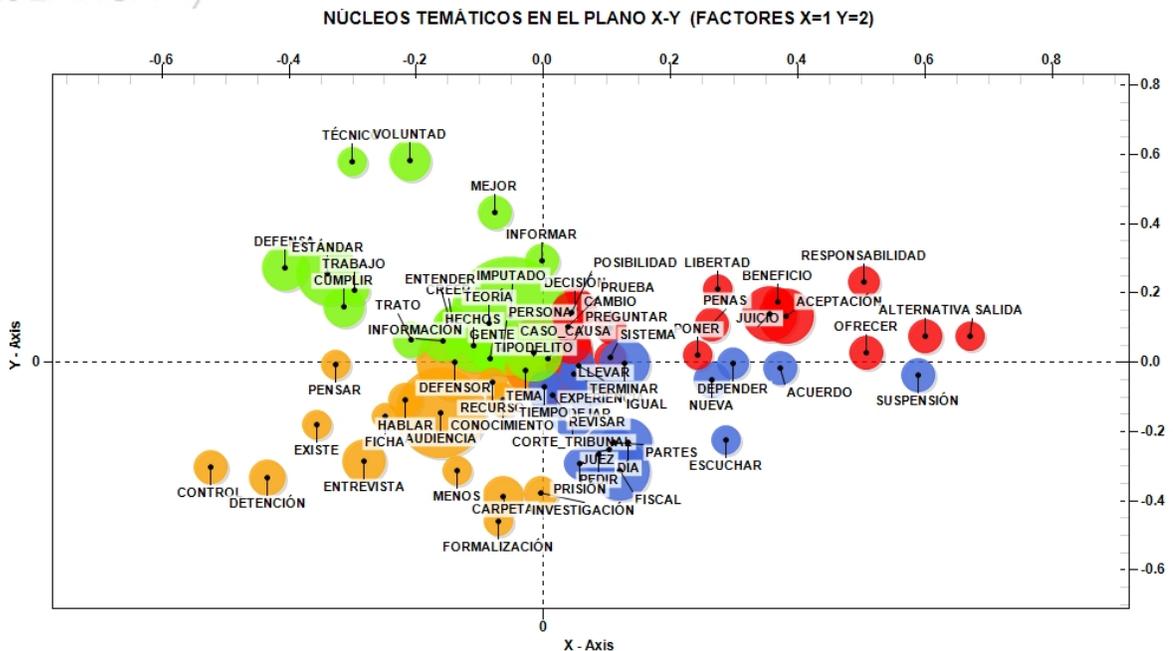
Algunos defensores son bastante críticos y piensan que este estándar no se cumple, porque los defensores están muy cómodos, no leen las carpetas, negocian todo con el fiscal y del imputado se preocupan poco.

“Muchas veces se va a una audiencia de control de detención sin haber entrevistado a los imputados” (DRMN)

En otros casos se considera que es muy amplio e involucra todo el quehacer del defensor. No da pautas muy claras sobre lo que habría que hacer.

“Este estándar es muy amplio, incide en todas y cada una de las gestiones que un defensor realiza, ya sean extra judiciales o ante un Tribunal” (DR de Ibáñez del Campo)

A pesar de considerarse amplio e inclusivo, en el análisis de núcleos temáticos de T-Lab de este Estándar de la Defensa, se puede ver (en el cuadrante superior izquierdo), la relación que hay en el discurso de los defensores, entre defensa, estándar, trabajo y cumplir. Por lo tanto, el estándar de la defensa se debe cumplir y la forma de cumplirlo es con trabajo: obteniendo información del imputado y entendiéndolo, para así poder formular la teoría del caso.



Un aspecto muy relevante que se desprende de este estándar, tiene relación con la toma de decisiones. Y en este sentido hay dos posturas claras y contrarias entre sí:

- La decisión la toma siempre el imputado
- La decisión la toma el imputado, bajo la asesoría del defensor

Por un lado, están los que dicen que la decisión la toma el imputado. Los defensores le informan las alternativas y ellos toman la decisión.

“La teoría del caso es tuya, pero tú se la informas al imputado y él puede aceptarla o no. La voluntad del imputado informado es lo que manda” (DR de Los Ríos)

“La fórmula para el defensor para no tener problemas con el imputado, es hacer lo que él diga no más, no darle más vueltas al asunto, yo no le aconsejo al imputado” (DR de Arica y Parinacota)

“No puedo imponer mi voluntad por sobre la del imputado, yo presto a favor de él mis competencias técnicas, siempre considerando que de él es la causa, es el amo de la situación, él define su destino y nosotros en eso tenemos que prestarle todo nuestro apoyo” (DR de La Araucanía)

“El estándar nos obliga a respetar la voluntad del imputado y la defensa técnica paso a segundo plano y es una locura porque hay gente que a veces quiere ir a juicio y está perdido” (DR de O’ Higgins)

“Hay que seguir su voluntad... yo soy de la idea que es mejor un cliente feliz pero preso, que un cliente infeliz pero libre” (DR de Valparaíso)

“Uno no puede ir en contra de la voluntad del imputado, uno puede hacerle ver que está esta prueba en su contra, pero si él dice que es inocente, uno tiene que ir con esa posición a defenderla en el juicio oral” (DR de Antofagasta)

Por otro lado, algunos defensores, creen que la decisión si bien está en manos del imputado, el deber de ellos como abogados es decirles cuál es la mejor alternativa posible y que les conviene más. En algunos casos incluso, NO se sigue su voluntad, porque no es lo que le conviene.

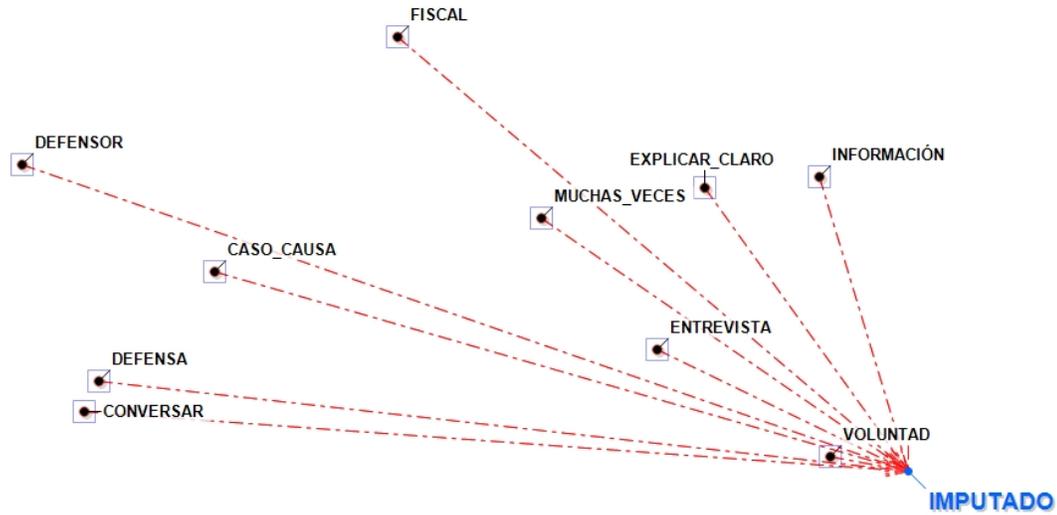
“Tú tienes que mostrarles todas las posibilidades que tienen, pero además en mi caso, les digo lo que les conviene más” (DRMN)

“Se debiese respetar la voluntad del imputado siempre y cuando no afecte su defensa técnica, ese es un punto que se debiese revisar como defensoría” (DR de Arica y Parinacota)

“No siempre se sigue la voluntad del imputado, porque no siempre le conviene. Nosotros somos asesores técnicos, entonces sería absurdo que uno siguiera al pie de la letra la instrucción del imputado, sabiendo que eso lo lleva a la perdición... A veces yo no he representado la voluntad del imputado y al final la causa ha terminado como yo esperaba y la persona no ha sido condenada” (DR de Aysén)

Como se ve en el gráfico de Predecesores de T-Lab, el tema de la voluntad está muy asociado al imputado; al hablar del Estándar de Defensa, los defensores lo relacionan muy fuertemente con la voluntad del imputado, ya sea para seguir su voluntad o no seguirla, en caso de considerarlo necesario. Lo que también se observa unido en este discurso, es la entrevista, ya que sería la forma de conocer cuál es esta voluntad.

IMPUTADO
(PREDECESORES)



La asesoría que se le da a cada imputado, depende del conocimiento de su causa y de la preparación que tiene el defensor, para saber qué es lo que más conviene en cada caso. En eso influye mucho la revisión de la carpeta y la experiencia que tiene el abogado, también influye el conocimiento del juez y del fiscal.

“Hay un tema de habilidad del abogado, si no tiene las antenas bien puestas, hay cosas que no se le ocurren” (Miembro de la Academia)

“Es conveniente anticiparse y conversar con el fiscal alguna posible solución del caso” (DR de Los Lagos)

“Influye mucho la experiencia que se tenga... lo que se aprende con los años, no lo enseña nadie, ahí uno sabe que es mejor para cada caso” (DR de Atacama)

En este sentido, se considera que cuando llegan defensores nuevos, debe existir un proceso de inducción institucionalizado, no informal como es actualmente. Debe haber pasantías con defensores antiguos, capacitaciones y manuales de actuación. Incluso las capacitaciones, deberían hacerse para todos los defensores cada cierto tiempo, no sólo a los que están siendo mal evaluados.

“Cuando alguien es mal evaluado lo mandan a capacitarse. La Defensoría debe anticiparse a eso y que todos tengan capacitación constante” (DRMN)

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Entrevistar al imputado: saber su versión de los hechos, las circunstancias de la detención, si tiene antecedentes, si existen pruebas

Tomar los datos de contacto

- Llenar la ficha informativa
- Explicar al imputado lo que está pasando
- Informar a imputado de los escenarios posibles antes de la primera audiencia
- Revisar la carpeta investigativa
- Revisar la legalidad o ilegalidad de la detención
- Ver el parte policial, para saber lo que dice carabineros
- Hablar con el fiscal, para saber que va a hacer en cada caso
- Tomar la decisión de si declara o no el imputado
- Hacer las alegaciones mínimas en la audiencia
- Pedir que se lean los antecedentes de la detención
- Dejar citado al imputado para otra entrevista en la oficina con su defensor titular

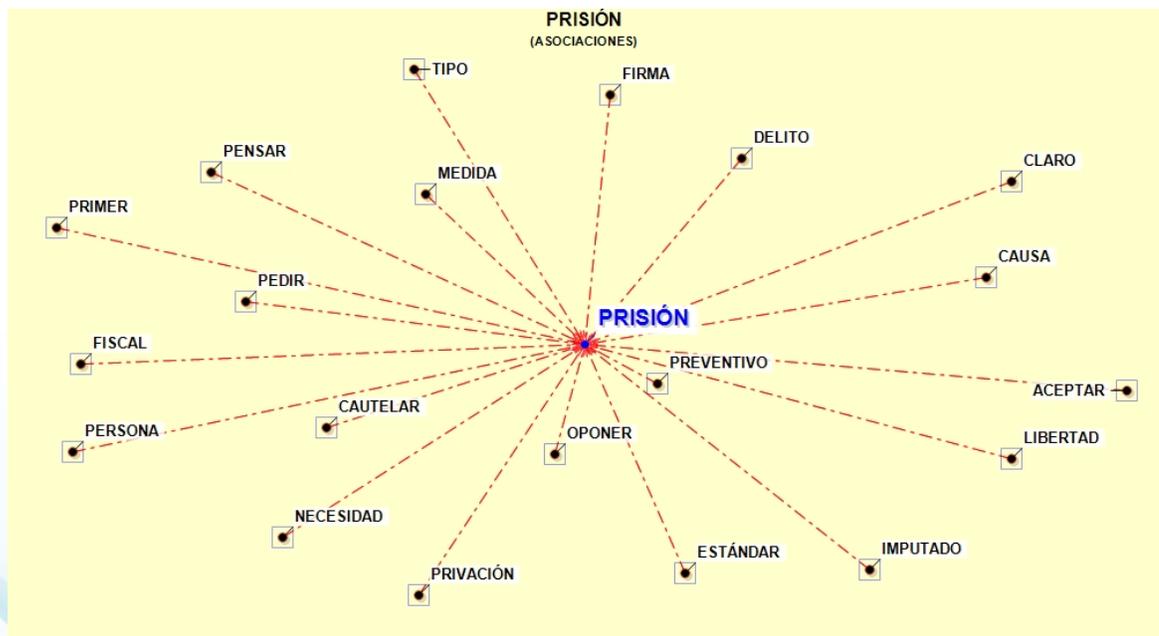
En la Observación No Participante, se pudo ver que la mayoría de las veces era el defensor el que tomaba la decisión de que era lo mejor para el caso del imputado y se lo decía. En algunas ocasiones, después de decirle lo que era mejor, también le decía cuales eran las otras alternativas que se podrían tomar. No se ve en estas observaciones, que el defensor le exponga todas las alternativas para que el imputado elija. Por el contrario, en ciertas ocasiones antes de saber nada del caso, les decía que no aceptaran responsabilidad y que lo conversarían después con más calma.

“El defensor o defensora realiza las actividades necesarias para que las imputadas y los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias ni ilegales”

Los miembros de la Academia y algunos defensores de la Región Metropolitana, creen que este estándar se cumple poco, porque las cautelares de 155, las “regalan”, en general no existe oposición de los defensores a ellas, sólo a la prisión preventiva; las demás casi no se discuten y se aceptan rápidamente.

Algunos defensores defienden esto, por temas prácticos. Al tener muchos detenidos, se centran en tratar de que todos queden en libertad, por lo tanto su esfuerzo está en oponerse a las prisiones preventivas.

Esto queda graficado claramente en el discurso de los defensores sobre la prisión, asociado principalmente a preventivo, es decir a prisión preventiva y a oponerse a ella.



“Si estás en un turno de tarde, a las 16:30, con 15 detenidos, es mejor preocuparte de los prisión preventiva y ahí dedicas tu mayor tiempo” (DRMN)

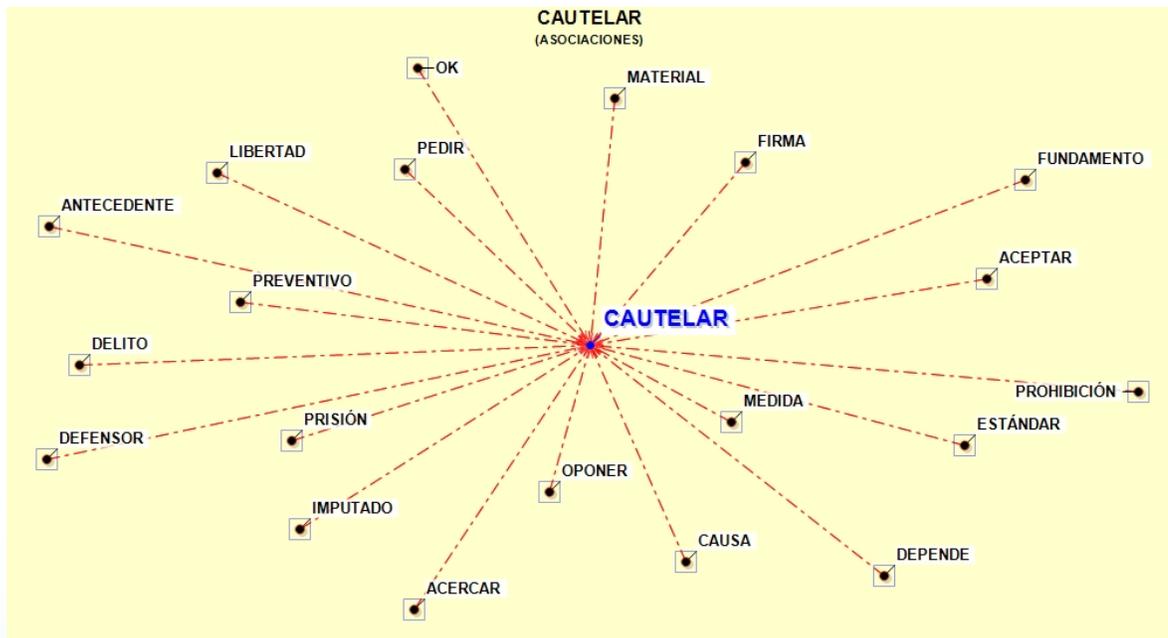
“La prisión preventiva es lo peor, por eso nos centramos en ella... todo ciudadano tiene derecho a esperar su sentencia en libertad” (DRMS)

“Hay cautelares que pueden parecer desproporcionadas al delito, pero que convienen por estrategia, porque puede abonar tiempo a la condena” (DR de Los Ríos)

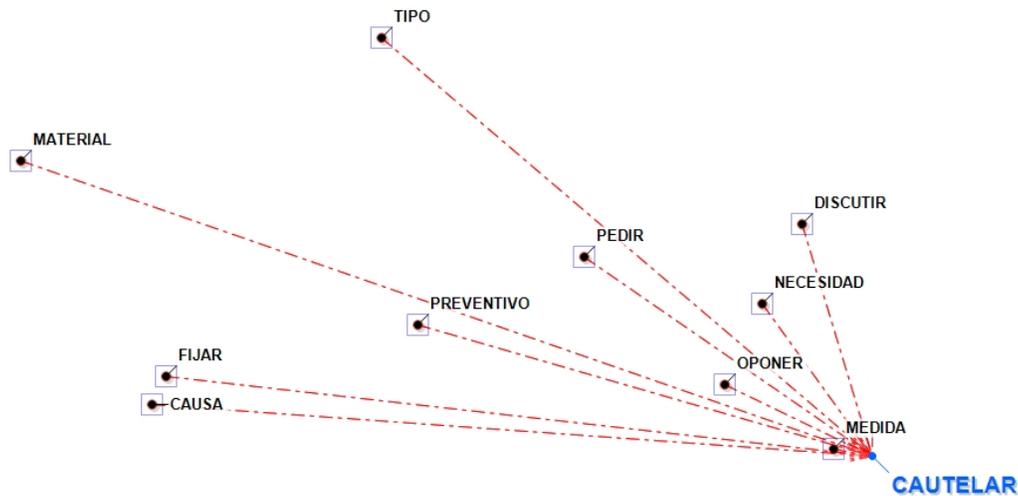
“Uno no se opone cuando son proporcionales a la sanción que va a recibir” (DR de Los Lagos)

En relación a las otras medidas cautelares, la oposición depende de la proporción de la cautelar en relación al delito cometido. No siempre los defensores se oponen, porque a veces están bien y además son menos perjudiciales para el imputado.

Como se ve en los siguientes gráficos de T-Lab, tanto de asociaciones como de predecesores, la medida cautelar, si bien se asocia a oponerse, también lo hace a la necesidad de discutir, a aceptar dependiendo del fundamento y a “depende”, lo que tiene relación a lo que fundamentaban los defensores, de que las medidas cautelares que no son prisión preventiva, no siempre son discutidas, sino que dependen mucho de cada caso.



CAUTELAR
(PREDECESORES)



“Siempre nos oponemos a la prisión preventiva, las demás cautelares yo creo que tienen que ser proporcionales” (DR de Arica y Parinacota)

“Cuando el fiscal le propone al Tribunal las medidas cautelares y tú no te opones, no es que estés haciendo mal tu trabajo, es que para ese tipo de causas, de acuerdo a los antecedentes que hay y a la experiencia de años, son las medidas cautelares adecuadas” (DR de La Araucanía)

“También hay un factor de negociación con el fiscal, a veces para aceptar medidas cautelares que son menos intensas que la prisión preventiva, cuando hay una alternativa real de que se imponga la prisión preventiva” (DR del Bío Bío)

“En este punto también tenemos que seguir la voluntad del imputado, de lo registrado en el audio que el imputado está de acuerdo con la cautelar y se conversó con él y si está de acuerdo no me opongo” (DR de Ibáñez del Campo)

Para algunos defensores, las Primeras Audiencias han pasado de ser control de detención, a ser simplificados y eso NO es primera audiencia. Muchos no revisan las carpetas, ni ven si las detenciones fueron legales, etc.

“Cuando la carpeta se abre y se logra discutir una ilegalidad en la detención, después es mucho más fácil discutir la cautelar” (Miembro de la Academia)

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Analizar los antecedentes de la detención
- Revisar la carpeta

Entrevistar al imputado

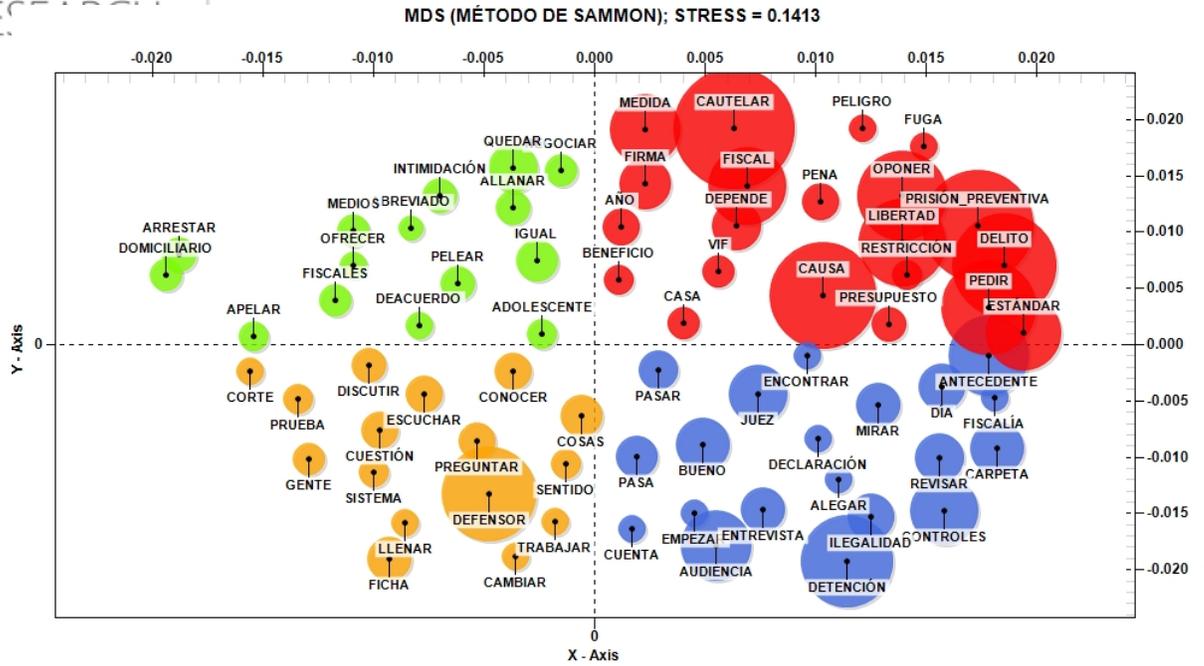
- Evaluar si el imputado debe declarar
- Explicar al imputado lo que se está debatiendo
- Hacer un buen análisis de cada caso
- Exponer los argumentos que se tienen en la audiencia
- Oponerse a las cautelares si procede
- Conversar con el fiscal

En la Observación No Participante, se pudo ver que en casi todas las ocasiones los defensores se opusieron a la prisión preventiva de los imputados; sólo en un caso, el defensor no se opuso, ya que en la entrevista previa el imputado le dijo que venía por una cosa y en la audiencia el defensor se dio cuenta que era por otra (reincidía en violencia intrafamiliar y amenazas de muerte).

Para las otras medidas cautelares propuestas por la fiscalía, prácticamente no existió oposición de la defensa, ya que casi siempre estuvo de acuerdo, en algunos casos previa consulta al imputado y en otros no.

Como muestra el siguiente gráfico en el cuadrante superior derecho (rojo), prisión preventiva está muy asociado a restricción de libertad y a oponerse, así como medida cautelar, a depende de cada caso y al fiscal.

En este mismo cuadro es interesante analizar el cuadrante inferior izquierdo (amarillo), donde se ve que para cumplir el estándar de la libertad, lo más importante que debe hacer el defensor es preguntar, conocer, trabajar, escuchar, darle sentido a las cosas y discutir, lo que resume muy bien lo que debe hacerse en una entrevista previa con el imputado, para conocer su versión de los hechos.



“El defensor o defensora se ocupa que la prueba se produzca resguardando los intereses, derechos y garantías de la imputada y del imputado”

Se considera que en la Primera Audiencia, este estándar no aplica. No se aportan pruebas, lo que sí hay que hacer es analizar la información que se tiene, procesarla. Preguntar al imputado si tiene pruebas o testigos, que puedan servir para más adelante si se llega a Juicio.

“Este estándar no se aplica en primera audiencia, la prueba solamente se produce en juicio oral” (DRMS)

“Pero este estándar no tiene relación con las primeras audiencias, si las pruebas se ven más adelante” (DR de Aysén)

La relación que existe de este estándar con la primera audiencia, es sólo revisar la legalidad de la detención, porque si fue ilegal y en esa detención se generaron pruebas, estas pruebas pasan a ser ilegales también y no se pueden usar en un posterior juicio.

“Hay que ir marcando la causa en términos de dejar registro de ilegalidades de actuaciones, de ilegalidad de obtención de pruebas para que el día de mañana en una audiencia posterior, esas marcas que dejaron surtan efecto” (Miembro de la Academia)

“Si logras la ilegalidad de la detención o declarar la ilegalidad de las actuaciones, van a ser pruebas que no van a pasar el cedazo de la preparación posterior, porque puedes lograr excluirlas” (DR de La Araucanía)

Si un defensor no lee la carpeta ni conversa con el imputado, no tiene pruebas que ofrecer y se considera que esto pasa mucho en las audiencias, especialmente de la Región Metropolitana y de las Regiones que tienen un número alto de casos que atender diariamente. Siempre es importante ver la legalidad de la detención y ver como se obtuvieron las pruebas y esto se obtiene, principalmente a través de la entrevista con el imputado.

“Si es ilegal la detención, de ahí para adelante sigue siendo como la teoría del fruto envenenado, envenena a todo el resto” (DR de Los Ríos)

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Estudiar la carpeta
- Entrevistar al imputado
- Conocer su versión de los hechos y si existen pruebas o testigos para corroborarlo
- Pedir los antecedentes
- Revisar las pruebas
- Discutir las cautelares
- Ver la legalidad de la detención, porque si fue ilegal y se obtuvieron pruebas, esas pruebas quedan excluidas en el futuro.

En la Observación No Participante, se pudo ver que en algunos casos, el defensor alegó ilegalidad de la detención, siendo finalmente siempre aceptada legal la detención por el Juez.

En ningún caso de estas observaciones se habló de pruebas o de la legalidad o ilegalidad de las pruebas.

“En los recursos, el defensor o defensora asesora técnicamente, respeta la voluntad de la imputada e imputado y protege sus derechos, garantías e intereses”

Al igual que el Estándar anterior, el Estándar de los recursos es muy poco utilizado en Primera Audiencia, se usa más para audiencias posteriores. El único recurso después de una Primera Audiencia, sería por la prisión preventiva del imputado, pero igualmente se hace después de la Primera audiencia y no en ella.

“Son súper limitados los recursos que uno tiene en primera audiencia” (DRMS)

Existe la percepción que con la reciente modificación del Código de Ética, se los está obligando a presentar recursos; lo que antes se realizaba cuando se estimaba pertinente, ahora es obligatorio. Esto los lleva a perder credibilidad frente a la Corte, porque ya saben que siempre van a presentar recursos, por lo que cuando se presente uno realmente importante, no lo van a tomar en cuenta.

“Uno pierde credibilidad ante la Corte, saben que siempre se recurre, como cuando siempre se pide el mínimo en todas las solicitudes de pena, el Juez ya no va a creer” (DR de Coquimbo)

“La defensa técnica cede si tenemos que hacer un recurso sin convicción, porque el imputado lo pidió y lo que tenemos que hacer es inventar la causal, inventar algo o acomodar o alegar situaciones de las que muchas veces no estamos convencidos ni las creemos y eso se nota” (DR de Tarapacá)

“Es complejo, porque nos indican que tenemos que recurrir siempre que el cliente así lo quiera y muchas veces sucede que no hay causas para recurrir y hay que forzar el recurso, que sabemos tendrá mal destino, porque en realidad es ficticio, irreal” (DR de Valparaíso)

“Si el imputado quiere recurrir y uno no encuentra mayor fundamento, siendo el derecho del imputado, hay que presentar un recurso” (DR de Antofagasta)

Muchas veces los imputados no saben de defensa penal, entonces si se les da la posibilidad de recurrir, siempre van a querer hacerlo, aún sin entender las implicancias que esto puede tener en su causa.

Debido a lo anterior, se estima necesario cambiar el Código de Ética, dejando la decisión de recurrir en manos del Defensor.

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Informar al imputado la resolución del Tribunal
- Explicar al imputado cual fue el régimen cautelar con el que quedó
- Analizar si procede recurrir

Explicarle al imputado si procede o no procede recurrir, las posibilidades de éxito y las consecuencias que se tienen

En la Observación No Participante, no se pudo observar la aplicación de este estándar.

“El defensor o defensora ejerce la Defensa Penal Pública de un adolescente de acuerdo con los conocimientos, coordinaciones y destrezas especiales que exige la Ley, en materia de defensa penal de adolescentes”

No hay suficientes defensores especializados en adolescentes, por lo que este estándar no siempre es cumplido. Un 25% de causas adolescentes, estarían en manos de otros defensores.

En la Región Metropolitana, casi siempre se cumple, porque hay dotación suficiente de defensores adolescentes, pero en regiones es diferente, incluso algunas no tienen actualmente ningún defensor especializado (DR de Coquimbo y DR de Aysén).

“La convención de los derechos del niño dice que la defensa de adolescentes tiene que ser especializada. Por lo tanto, si nosotros tomamos una defensa de un adolescente estamos vulnerando los derechos del niño” (DRMS)

El control de detención debería tomarlo siempre un defensor de adolescentes, cuando hay, pero a veces no están de turno los fines de semana y en esos casos, los toma el defensor de turno y después deriva sus causas.

“Acá no existe turno RPA los fines de semana, entonces si llega uno, lo tomamos igual” (DR de Arica y Parinacota)

“En la única oportunidad que vemos adolescentes es en los turnos de los fines de semana y la instrucción es no terminar ninguna causa, eso lo tiene que hacer el defensor especializado” (DR de O’higgins)

Se considera que el trato que se debe dar a los adolescentes es diferente, son más exigentes y requirentes; además en la mayoría de los casos tienen problemas de consumo abusivo. O llegan a la audiencia bajos los efectos de la droga, por lo que el trato debe ser cauteloso y empático.

Es importante en estos casos, hablar en un idioma que entiendan.

“Tratar a un adolescente es distinto, distinto vocabulario y además hay más actores involucrados, porque hay que incluir a los padres” (DR de Los Lagos)

“Lo que más cuesta es tratar de empatizar con el menor, porque un lolo de 14 años es responsable de sus actos, pero igual es un niño y está asustado” (DR de O’higgins)

“Con respecto a la RPA, el estándar de la responsabilidad es mucho más fuerte que el del adulto, hay norma expresa que dice que el Juez en ningún caso deberá exponer medidas cautelares, a no ser que sea estrictamente necesario” (DR de Ibáñez del Campo)

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Entrevistar al imputado, explicándole lo que va a ocurrir y sus derechos básicos
- Entrevistar a la familia del menor
- Revisar la carpeta

En la Observación No Participante, no se pudo observar la aplicación de este estándar, por no existir adolescentes detenidos.

“El defensor o defensora siempre mantendrá informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente”

Cuando la audiencia es programada y son causas críticas, el defensor debería citar al imputado para entrevistarse previamente con él. En este caso, existe el problema práctico de que la información con que se trabaja (dirección), es la misma que manda el Tribunal y no siempre es la correcta.

Para algunos defensores, la preocupación la debe tener el imputado, la responsabilidad es de ellos de acercarse a la defensoría.

“No caigamos en el paternalismo, la responsabilidad no es del defensor que no lo cita, sino de la persona a la que le llega una citación y no acude a ver de qué se trata” (DRMN)

En los controles de detención, hay que procurar entregar la mayor cantidad de información a los imputados y explicarla de forma clara para ellos. Esto no siempre es fácil, porque se considera que muchos imputados escuchan lo que quieren escuchar y no lo que realmente se les está diciendo.

“Muchas veces queda la sensación de que la gente no entiende nunca nada, aunque le escribas, le des un papelito, le des la ficha, porque es una situación de mucho estrés” (DR de Atacama)

“Lo más difícil es explicarles lo que está pasando, porque a veces es primera vez que se ven enfrentados a un juez y no saben que está pasando, algunos están tan asustados que no escuchan lo que están hablando, entonces hay que informarles y que te escuchen y que se concentren en lo que estás diciendo” (DR de Los Lagos)

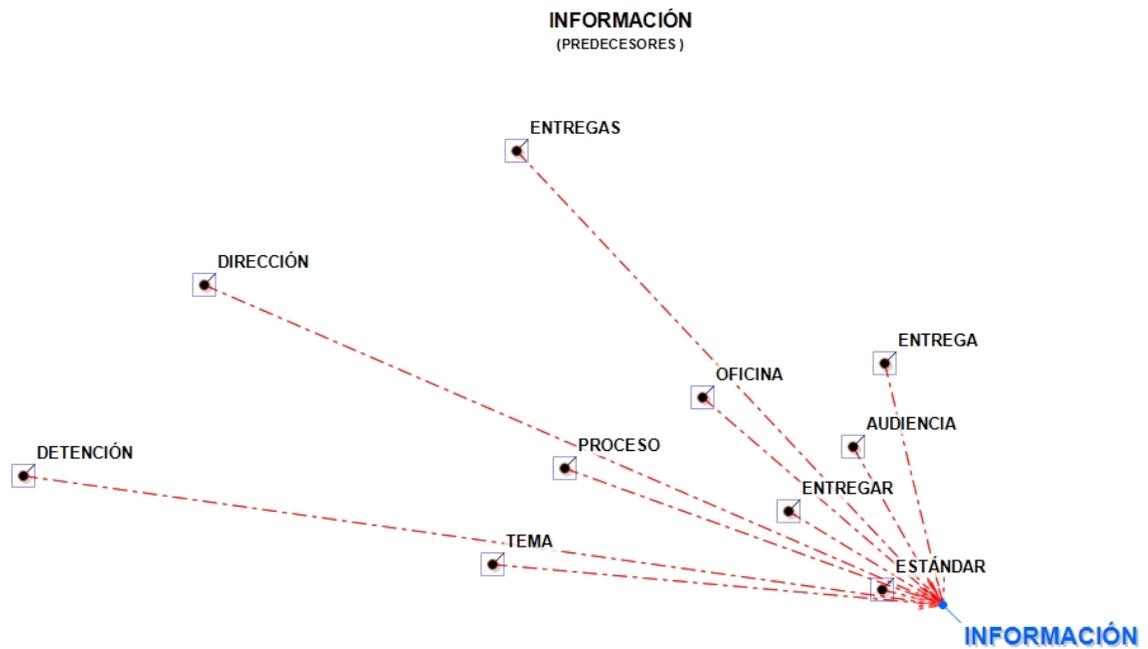
“En esta zona hay mucho analfabeto y además son medios huasos brutos del campo y les cuesta entender, hablándoles en palabras común y corriente, incluso yo he llegado a hacerles dibujitos” (DR del Maule)

En el caso de las Audiencias Programadas, cuando el imputado no va a una reunión previa con el abogado, la situación en la Primera Audiencia es de total ignorancia respecto de lo que pasa y podría pasar. El escenario es bastante malo, porque no existe la instancia previa de conversación y hay que explicar cómo se pueda en unos pocos minutos antes de la audiencia.

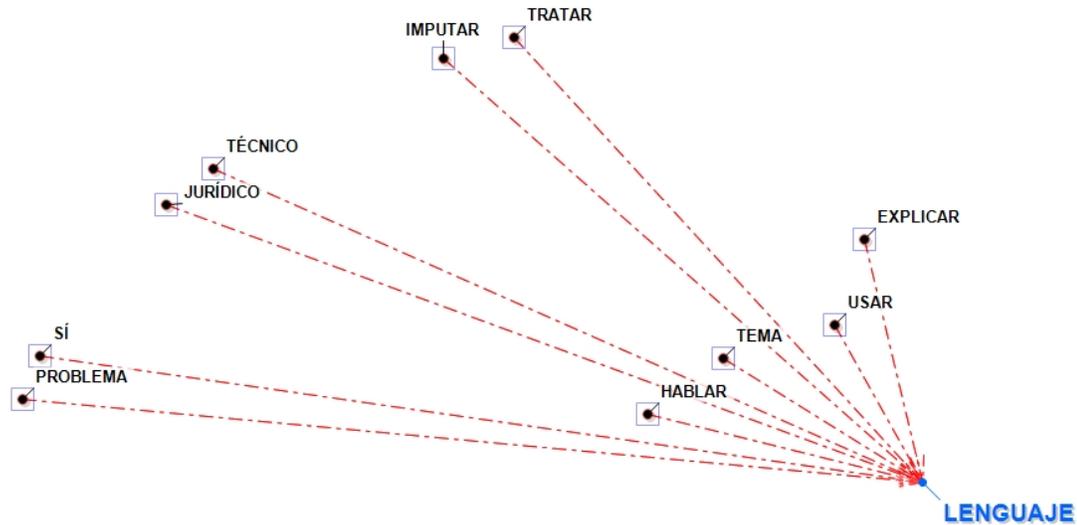
“Cuando no tuviste contacto con el imputado antes, es difícil cumplir con el estándar de la información; uno intenta hacerlo, trata de conversar y que entienda, pero no lo va a entender

*en una conversación de 3 minutos donde hay más gente y donde no tienes una privacidad”
(DR de Ibáñez del Campo)*

Como se observa en los siguientes gráficos de T-Lab en relación al estándar de la información, es muy importante entregar esta información en la audiencia, aunque no se tengan las condiciones óptimas para hacerlo. Y el lenguaje que se debe usar para explicar al imputado lo que quiere saber, debe ser claro, para que entienda su situación.



LENGUAJE
(PREDECESORES)



Se propone como alternativa, en ambos casos de primeras audiencias, el que esté una persona a la salida de la sala, que le explique claramente al imputado en que consistió su audiencia, en que consistió su salida alternativa, si es que la hubo y que es lo que tiene que hacer. El problema de esto, es el tema de los recursos, que no siempre se tienen.

En relación a este estándar, también se considera importante la información que el imputado puede entregarle al defensor para tener una teoría del caso.

“La información que uno busca en primera audiencia, no es tanto la que tu entregas, sino la que el imputado te da, porque uno está necesitando de esa información para tener antecedentes que te permitan debatir” (DR del Bío Bío)

Para cumplir este estándar, es muy importante realizar la entrevista previa con el imputado, lo que no siempre se logra, porque en los controles de detención, por tiempo no los llevan a todos o no se alcanzan a entrevistar y en las programadas, casi siempre se conocen ahí. En ese caso, la alternativa es hablar con él durante la audiencia, lo que no siempre se logra de buena manera. Una alternativa que se plantea es pedirle tiempo al Juez en medio de la audiencia, no antes ni después de ésta, porque así queda en audio lo que se está pidiendo y el Juez en general lo concede de mejor manera, que cuando el audio no está.

“Cuando el juez ofrece suspensión y explica todo y la defensa está de acuerdo, ahí uno empieza a explicar al imputado lo que tiene que hacer. Pero el Juez ya partió con la audiencia siguiente y tienes al siguiente imputado parado al lado. La fórmula a aplicar es que cuando el Juez diga lo que están ofreciendo, ahí uno pide un segundito para explicarle y el Juez te da

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Entrevistar al imputado
- Tratar de tener copia de la carpeta antes de la primera audiencia
- Revisar la carpeta investigativa
- Informar al imputado de sus derechos, especialmente de guardar silencio
- Informar al imputado de lo que va a pasar en la audiencia
- Informar al imputado de lo que pasó en la audiencia
- Informar al imputado respecto al número de su causa
- Mostrar la carpeta al imputado cuando sea necesario
- Entregar información con direcciones y teléfonos del defensor, por escrito
- Llenar la cartilla informativa y entregar la copia
- Informar bien al imputado de cómo cumplir las cautelares
- Hablar en un lenguaje claro y entendible

En la Observación No Participante, se pudo ver que los defensores trataban de explicar a los imputados la situación en que estaban. Algunos con más paciencia y más detalles, otros de forma más rápida. En los casos de control de detención, donde se pudo hacer la entrevista previa, existió más espacio para explicar la situación y pedir información al imputado sobre el caso. En las audiencias programadas, el tiempo para poder conversar con el imputado e informarle, era muy poco, por lo que la posibilidad de informar claramente la situación y las alternativas existentes, es nula.

“El defensor o defensora debe brindar un trato digno y respetuoso al imputado o imputada y a sus familiares y procura que los demás intervinientes otorguen a su defendido el mismo buen trato, en todas las etapas del proceso”

La mayoría considera que en este estándar se está mal. El trabajo del defensor con el imputado, se da en general en condiciones bastante indignas.

“Ahí estamos todos mal, que horror... Entre falta de vocación y momentos en que los defensores estamos superados y no se sabe cómo reaccionar ante la superación del momento” (Academia)

“Se procura cumplirlo, yo no siempre lo hago... hay veces en que hay que subirles el tono de voz para que entiendan” (DRMN)

“Para alguien que lo ve desde afuera, la comunicación puede verse un poco hostil, brusca... pero hay chiquillos que tienen toda una historia dentro del penal, entonces hay que adecuarse a su realidad, a su vocabulario” (DR de Atacama)

Esto se traduce en que muchas veces se presiona al imputado para que acepte los simplificados o se los trata de mala forma, como si ya fueran culpables.

“Hay gente que juega en la situación más siendo amigo del juez o del fiscal, incluso tratando mal al imputado” (DRMN)

El trato digno, emana de la presunción de inocencia de toda persona, por lo tanto hay que tratarlo como persona y no como delincuente. Además hablarle en lenguaje sencillo, sin palabras técnicas.

“Un trato digno y bien informado pasa por controlar y mantener contenidas las expectativas de los imputados” (DR de Coquimbo)

“Yo los trato a todos de usted, por su nombre de pila, cuando les hablo los miro a la cara, les explico con peras y manzanas” (DR de Valparaíso)

Por otro lado, la dignidad y la presunción de inocencia implican no presentarse a la audiencia esposado y con chaleco amarillo que dice Imputado. Esta medida, aunque todos los defensores están de acuerdo, sólo en algunas regiones se logra realizar, ya que muchas veces gendarmería y el Juez, dicen que es para la propia seguridad.

“Por lo menos en esta región comparecen sin medidas de seguridad, sin las esposas, con zapatos. Históricamente tenemos en la región un alto cumplimiento de este estándar” (DR de Antofagasta)

“En la audiencia hemos perdido la batalla, esa pelea ya no la dimos más, en el caso de que la gente llega con esposas” (Jefe de Estudio)

Esta dignidad no se da sólo en la audiencia, sino en cómo el defensor se refiere al imputado. Hay que basar la relación en la confianza, pero teniendo claro que uno es abogado y otro imputado, por lo tanto tiene que haber respeto y no tratar con groserías, lo que se da muchas veces.

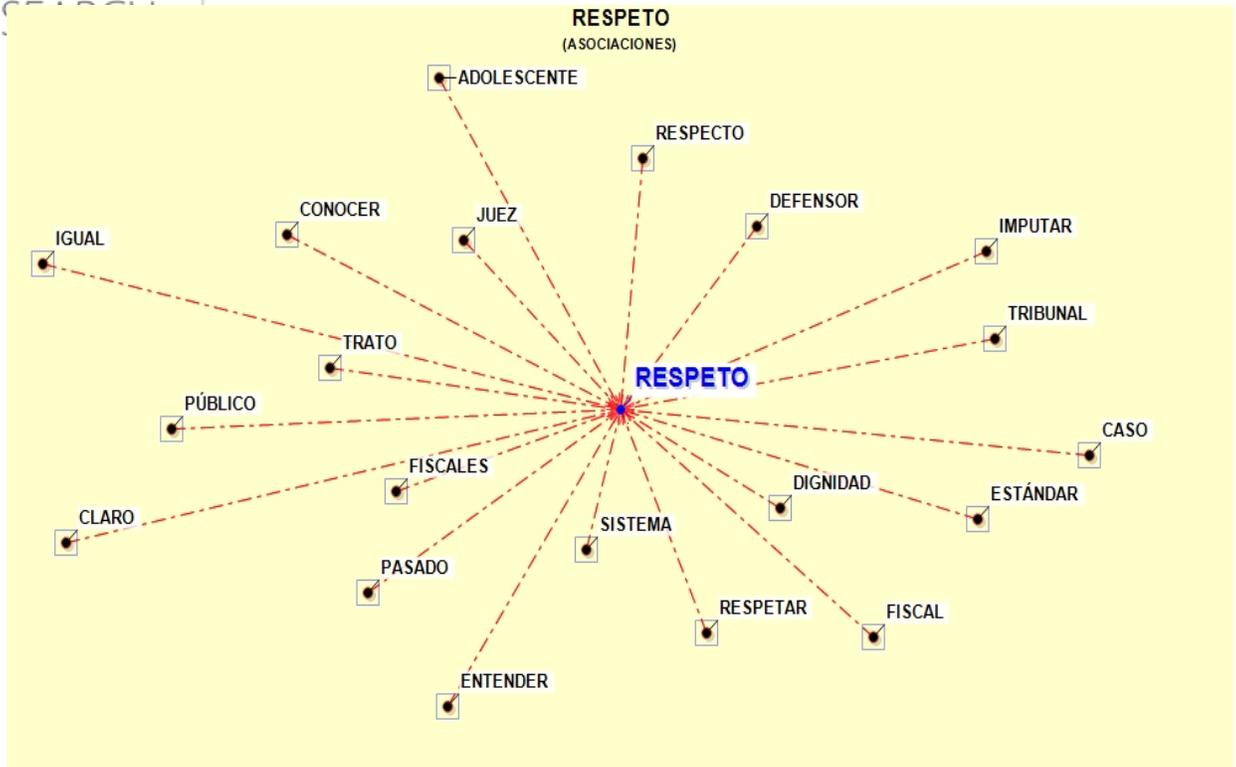
“Hay defensores que se tratan de tú a tú con el imputado, incluso hay algunos que incluyen garabatos” (DRMS)

Si alguna vez el fiscal o juez trata de mala forma al imputado, no se debe tolerar e inmediatamente decirle lo que está haciendo. Esto en general, no ocurre, pero en algunos casos puntuales si ha pasado, y el defensor lo ha hecho ver.

“Hay jueces que tratan muy mal al imputado o hacen aseveraciones de elementos de juicio moral, que van más allá de lo jurídico” (DR de Tarapacá)

“En un juicio el querellante podría referirse al imputado de una manera que no es correcta y ahí uno tiene que parar al fiscal y pedir decoro en el Tribunal para el imputado” (DR de Ibáñez del Campo)

En el siguiente gráfico de asociaciones de T-Lab, se observa que el respeto a la dignidad del imputado debe darlo todo el sistema, tanto fiscal, tribunal, como juez, pero principalmente debe estar dado por el defensor, en el trato que le brinda y en entender por lo que está pasando el imputado.



Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Velar por la integridad física del imputado
- Entrevistar al imputado
- Tratar al imputado por su nombre
- Presentarse ante el imputado
- Tratarlo de buena forma, sin insultos
- Generar clima de confianza para que entregue toda la información
- Escuchar al imputado y saber lo que quiere
- Decirle la verdad respecto las cosas
- Verificar las condiciones en que llega al control de detención
- Generar las instancias para que denuncie algún maltrato, en caso de ser necesario
- Pedir que le saquen las esposas en la audiencia
- Si va a quedar preso, ver si existe algún problema previo con el lugar, o sino pedir otro patio u otra cárcel

En la Observación No Participante, se pudo ver que el defensor utilizaba con los imputados un lenguaje sencillo y claro, para que le pudieran entender. Sin embargo, debido al poco tiempo que se tenía, no verificaba que realmente hubiera entendido lo que se le decía. Al mismo tiempo, el lenguaje era amable, en ningún caso se los trato con garabatos o subiéndoles el tono al hablar.

En relación a las medidas de seguridad, sólo en dos de las siete defensorías observadas (DR de Arica y Parinacota y del Maule), se pidió a gendarmería que le sacaran las esposas a los imputados al entrar a la sala de audiencia. En las restantes cinco, la audiencia se llevó a cabo con los imputados esposados y sin realizar la petición. (DRMN, DRMS, DR de Valparaíso, DR del Bío Bío y DR de Tarapacá)

Sólo en una oportunidad se observó a un gendarme que trató de mala forma a un imputado, al llevarlo de vuelta después de la audiencia; fue bastante brusco y usó malos modos. En dicha oportunidad, el defensor no le dijo nada, sólo lo miró con reprobación.

“El defensor o defensora es eficiente en la gestión de la defensa penal pública”

Lo que interesa en Primera Audiencia, en relación a este estándar, es el llenar la ficha, con toda la información que se pide.

Existe consenso entre todos los actores, que las fichas que hay que llenar en la Primera Audiencia, son excesivas y no ayudan a cumplir el objetivo de generar confianza y saber lo que pasó. Es una ficha que no está hecha ni para la utilidad del defensor, ni del imputado, sólo para el sistema informático.

“No es una, son tres fichas que hay que llenar, se pierde mucho tiempo en preguntar antecedentes, en vez de aprovechar los dos minutos que se tienen en saber que pasó, como lo detuvieron, que estaba haciendo, si le pegaron... hay que revisar eso y dejar estrictamente lo necesario” (Miembro de la Academia)

“O me preocupo de llenar la ficha o de lo que dice el compadre” (DRMN)

“Tenemos poco tiempo y mucha burocracia y la defensoría nos mete cada vez más cosas; nuestra principal preocupación de la primera audiencia es llenar la ficha y el imputado pasa a segundo plano” (DRMN)

“Debiésemos eliminar una cantidad de papeles que tenemos que llenar y dedicarnos más esos 5 minutos al imputado” (DR de Arica y Parinacota)

“Toda esa labor de llenar fichitas debería hacerla la asistente, no es que sea discriminatorio, pero uno es abogado y el abogado debe estar para lo grande” (DR de O’ Higgins)

“Cada día tenemos más papeles que llenar, lo que hace perder mucho tiempo y se pierde la orientación de lo que realmente es importante” (DR del Bío Bío)

“El FUI tiene cosas que son buenas y que nosotros necesitamos como defensores, cuando estás tomando 20 audiencias necesitas un ayuda memoria, pero después la cambiaron e incluyeron cantidad de cosas que no nos sirven como defensores. La ficha para el defensor es de absoluta importancia, pero la hemos modificado tanto que al día de hoy la ficha no tiene ninguna relevancia, porque ya molesta” (Jefe de Estudio)

Lo que más molesta llenar es la hoja de los aranceles, porque hay que dar muchas explicaciones, ya que la mayoría piensa que la defensoría es gratis; y también el preguntar si pertenece a pueblos originarios, en muchos casos las personas se enojan por esta pregunta y hasta han llegado a agredir al defensor.

Muchas veces se encuentran fichas totalmente en blanco y firmadas por el imputado. Con la carga de trabajo que existe, sobre todo en la Región Metropolitana, es imposible llenarlas todas.

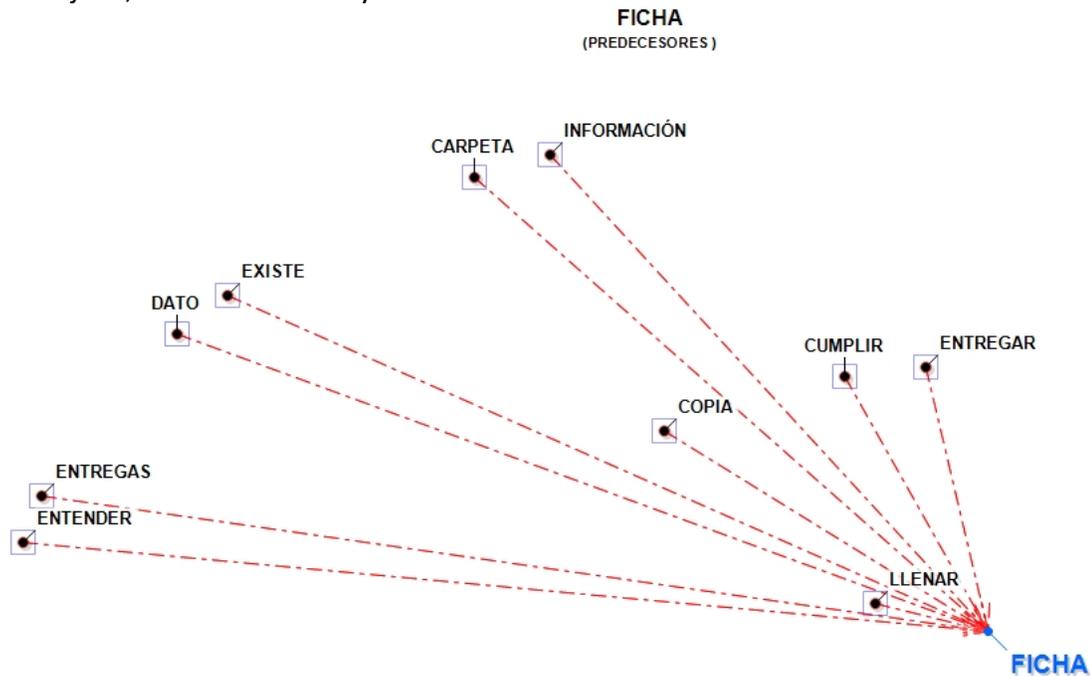
“Pésimo, el sistema está hecho para que tu no seas abogado, sino un asistente administrativo... pierdes todo tu tiempo llenando fichas y revisando correos” (DRMN)

“Podría ser más eficiente si se dedicara más a hacer temas netamente de defensor y no tanto cosas administrativas” (DR de Arica y Parinacota)

“A medida que va pasando el tiempo se van buscando instrumentos distintos y al final de cuentas uno no sabe si es para facilitar el trabajo del defensor o para hacerlo más engorroso... llega a ser chistoso, cambia el Defensor Nacional y cambian la hojita” (DR de Tarapacá)

La ficha a llenar en esta primera audiencia debe ser simple, una sola hoja con los datos básicos a saber del imputado y que ayuden para el desarrollo de la causa: nombre, rut, fecha de nacimiento, circunstancias de detención, teoría del caso, resultado de la audiencia y algunas indicaciones especiales. Los datos que sirven para las estadísticas, deben ser tomados en otro momento y no por el abogado defensor, no es su labor hacerlo.

Como se observa en el cuadro de predecesores de T-Lab, la ficha está altamente asociada con llenar, luego con cumplir y entregar. Es decir, con trámites que son meramente administrativos, no con algo que le sirva al defensor. Y en forma mucho más lejana, con información y con entender.



En algunos casos (los menos), se considera, que si bien son excesivas las fichas que se deben llenar, éstas están para el beneficio de los defensores, porque después se pueden consultar y ayuda al trabajo posterior.

“Al final son cosas que van en beneficio de uno, que son respaldo al trabajo que se ha efectuado y también es fuente de consulta constante” (DR de Los Ríos)

“Tienes que cumplir, no hay un mínimo, tienes que hacerlo, tienes que llenar la ficha completa, ingresarla de determinada manera, etc.” (DR de La Araucanía)

“Desde la perspectiva del director de equipo tengo que decir que esta información es sumamente útil. Sirve mucho en los momentos de reclamos... estando todo registrado tenemos más resguardo de situaciones que se puedan generar en nuestra contra” (DR de Tarapacá)

“Si la carpeta está bien llenada por el defensor titular, cualquiera que la tome, en 5 minutos sabe de que se trata y que hay que hacer; esa es la idea de la carpeta y desde esa perspectiva facilita la labor de la defensa” (DR de O’ Higgins)

Gestiones Mínimas que debe realizar el Defensor para cumplir este estándar:

- Análisis de carpeta
- Carpeta completa: carátula, teoría del caso, copia de la carpeta de fiscalía, petición de diligencias
- Llenado de fichas
- Dirección y teléfono del imputado
- Anotar el resultado de la audiencia

En la Observación No Participante, se vio que el defensor llenaba la ficha al hablar con el imputado y mientras se desarrollaba la audiencia. Lo que también se observó fue que en ningún caso, se le habla sobre los aranceles, ni se le pregunta si pertenece a algún pueblo originario (ambos temas en la ficha). Al ver la ficha, siempre se observaron espacios en blanco, no se llena en su totalidad.

En relación a la firma del imputado en las fichas, se observan dos actitudes diferentes. Algunos defensores les hacen firmar lo que se debe, en la entrevista previa y en la audiencia. Sin embargo, otros defensores no piden la firma al imputado, porque consideran que es algo que no es necesario y están en una situación incómoda para hacerlo.

3.- Estandarización de las Primeras Audiencias

La idea de estandarizar las gestiones mínimas que debe hacer un defensor en una primera audiencia, genera diferentes reacciones.

Algunos creen que puede servir, porque la información siempre es bienvenida y aunque se sea defensor hace tiempo, leer un manual puede refrescar ciertas cosas; sin embargo existe la percepción que se han hecho muchos manuales, pero quedan en el camino: finalmente no llegan a las manos de los defensores, que son los que le pueden dar un buen uso.

“Yo creo que está bien hacerlo, pero mejor es repartirlo. Ese es el problema que tenemos, porque manuales hay, pero no los reparten” (DRMS)

Por otro lado, la mayoría de los defensores, cree que **no** sería una buena idea, ya que estandarizar las gestiones tendería a nivelar hacia abajo; defensores que hacen más cosas, quizás harían sólo las que aparecen en el manual. Además, en ciertos casos, sienten que es tener desconfianza de las propias habilidades que se tienen como defensor.

“Es de Perogrullo para un defensor que lleva 8 años, ya debería saber lo que tiene que hacer” (DRMN)

“El que es diligente va a seguir siendo diligente y el que no es, va a seguir haciendo lo mismo” (DRMN)

“Más estandarización y creo que se entraría en una reglamentación casi burocrática... si se reglamente más me siento en el escritorio del frente” (DR de Los Ríos)

“Yo soy enemigo de estas cuestiones, hace todo más rígido... puedes estar en una situación que el estándar te dice hacer A, B ó C y por la situación en que estás, no se puede y tienes que hacer J, entonces vas a incumplir y te van a sancionar, pero en ese caso puntual, era la mejor opción” (DR de Atacama)

“Estamos tan llenos de instructivos que cada vez te dejan menos libertad de acción... además hacen instructivos para todo el país, a nosotros nos obligan a cumplirlos, nos fiscalizan y en Santiago, nada, no cumplen nada y no les hacen nada” (DR de Coquimbo)

“No sería bueno un manual, porque hace menos flexible el manejo del estándar. Están diciéndonos que no hay respeto por la capacidad técnica del defensor, de saber que hacer frente a cada caso, restringe los mecanismos de acción” (DR de Aysén)

“Yo creo que se puede estandarizar lo administrativo, pero no se puede estandarizar el procedimiento... cada imputado es un mundo distinto” (DR de Tarapacá)

“Tú puedes estandarizar ciertos procedimientos, pero cuidando que cada imputado tiene particularidades que respetar y cada defensor tiene habilidades y particularidades que también hay que respetar. Porque o sino esto se transforma en algo mecanizado y nosotros estamos trabajando con la libertad de las personas” (DR de La Araucanía)

“Si estandarizas, el resultado no va a tener ninguna importancia, ¿alegó ilegalidad? Si, ¿discutió las cautelares? Sí, pero eso no te transforma en un buen litigante” (DR de La Araucanía)

“Vas a tener un servicio que funciona como relojito, pero vas a tener a un montón de gente que no va a estar conforme con el relojito, porque a la persona le interesa que se preocupen de él... hay algo que no se puede regular y es el feeling que generas con una persona” (DR del Maule)

“Hay una cuestión que trasciende la profesión y hay que cosas que no se pueden enseñar sino haciéndolas y viviéndolas y uno podría dar pautas generales, pero siempre va a haber un caso en el que esas pautas generales están equivocadas, incluso van a ser contraproducentes” (DR del Bío Bío)

“Mientras más cosas formales que cumplir, atenta contra todo lo que nos exigen en función de estadísticas de cumplimiento de sistema” (DR de Valparaíso)

“Hay que buscar un equilibrio en que el estándar pueda apoyar la labor del defensor, pero tampoco puede pretender reglamentar toda la actividad, eso es imposible” (DR de Antofagasta)

Una alternativa a estandarizar las primeras audiencias, es realizar capacitaciones constantes a los defensores en lo que deben hacer y preocuparse más de la calidad de los defensores que llegan.

“Se debe aumentar el nivel de exigencia de los abogados que entran a la defensoría” (DR de Aysén)

En la DR de Arica y Parinacota, creen que si se llega a estandarizar, habría que hacerlo a nivel regional, no nacional, porque consideran que tienen realidades muy diferentes. Ellos sienten que tienen una sobrecarga muy grande de juicios orales, en comparación al resto del país y además les toca ver muchas causas de extranjeros e indígenas.

Se percibe que sólo un manual de gestiones a realizar, no va a provocar ningún cambio de conducta; además, para los defensores, debe ir acompañado del control. Sin embargo, los Jefes de Estudio, consideran que el cambio debe hacerse entendiendo que es para dar un mejor servicio y no sólo por el control.

“Si se hace sólo un manual, nadie lo va a pescar, habría que intensificar el control que existe y ahí se empezaría a leer para saber que de nuevo hay, para no tener sanción” (DRMN)

“Hay que decir, estas son las nuevas reglas del juego y con esto vamos a dar un mejor servicio, o sea cúmplalo porque así se dará un mejor servicio, y no decir, cúmplalo porque o si no lo vamos a sancionar” (Jefe de Estudio)

Como se percibe en las opiniones, a los defensores antiguos no les sería de mucha utilidad la estandarización de la primera audiencia. Se percibe que lo más probable es que el manual quede en el escritorio y nunca se lea.

Los que opinan que si sería útil hacer esta estandarización, son los abogados que no están siendo defensores en este momento, es decir los miembros de la Academia y los Jefes de Estudio.

“Como las cosas se dan por sabidas, no se hablan y porque no se hablan, se olvidan” (Miembro de la Academia)

“Yo creo que es posible estandarizar y además es necesario porque la institución necesita determinados marcos mínimos, sobre todo para aquellos defensores que van ingresando al sistema” (Jefe de Estudio)

En lo que todos coinciden, es que a los defensores nuevos, les serviría tener un instrumento de estandarización, para saber que se espera de él.

“Para quien puede ser especialmente útil, es para un defensor que se viene incorporando, para saber en qué consiste esto de ser defensor” (DR de Antofagasta)

4. CONCLUSIONES FASE EXPLORATORIA

Con la realización de este estudio, se pudo ver que para la mayoría de los Defensores, no sería bueno estandarizar las gestiones mínimas a realizar en una primera audiencia. Sienten que sería una desconfianza hacia sus habilidades como abogados y que lo que se querría lograr con esto es tener un mayor control sobre lo que ellos hacen, siendo que estas audiencias dependen mucho de cada caso y de las habilidades que tenga el defensor: no sería posible estandarizarlas.

Una alternativa a estandarizar las primeras audiencias, y para tratar de que todos los defensores actúen de similar forma, es realizar más capacitaciones. Los Defensores sienten que se los capacita poco, sólo a los que salen mal evaluados los mandan a capacitarse, es decir se toma la capacitación como un “castigo”, en vez de que sea algo positivo que todos deberían tener. En estas instancias se pueden aunar criterios y establecer formas de actuar frente a determinados casos.

Las Primeras Audiencias son consideradas muy importantes por los Defensores, ya que muchas causas terminan en ella y esto depende de su actuar. No obstante lo anterior, en el escenario ideal no habría que terminar ninguna causa en esta instancia, ya que no está disponible toda la información que se requiere y sería mejor recabarla en forma posterior; sin embargo, por la cantidad de causas que se tienen y por la evaluación que se hace de término de causas, se sienten obligados muchas veces, a terminarlas en esta primera audiencia.

En ambos casos de primeras audiencias, programadas o de control de detención, se considera que la entrevista con el imputado y la revisión de la carpeta de antecedentes, son fundamentales para entender la causa, saber la versión del imputado y poder planificar como se realizará la defensa.

Los Estándares Básicos para el Ejercicio de la Defensa Penal Pública, son conocidos por todos los defensores y aunque no se los saben de memoria, sienten que están presentes en cada uno de sus actuareos como Defensores y que para realizar una defensa de calidad, no es necesario “saber recitarlos”.

Para cada uno de estos estándares, existe una idea central que define el actuar del defensor en relación a ellos. Estas son:

Estándar de la Defensa	Quien toma la decisión sobre el actuar: imputado o defensor. Lo que es mejor en cada caso, depende de la experiencia del defensor y del conocimiento de la causa.
Estándar de la Libertad	Todos los esfuerzos del defensor se centran en que los imputados queden en libertad, por lo tanto, la mayor oposición de las medidas cautelares será hacia la prisión preventiva. Las otras medidas, se verá si aplican o no en cada caso.
Estándar de la Prueba	No aplica en primera audiencia. Lo único relacionado es revisar la legalidad de la detención.
Estándar de los Recursos	Tampoco aplica en una primera audiencia. Sólo sería recurrir por una prisión preventiva, pero eso se realiza en forma posterior.
Estándar de Defensa Adolescente	Es importante la existencia de especialistas en adolescentes, porque requieren un trato especial, sin embargo en muchos casos, las primeras audiencias son tomadas por defensores sin experiencia en ellos.
Estándar de la Información	Es muy importante dar toda la información posible al imputado, pero por la situación en que se encuentran y el poco tiempo disponible, es difícil. Lo relevante es poder realizar una buena entrevista.
Estándar de la Dignidad	A veces es difícil de cumplir, pero hay que intentarlo por la presunción de inocencia y también hacer que los demás actores del sistema lo cumplan.
Estándar de la Gestión	Se consideran demasiadas fichas las que hay que llenar y mucha información no es relevante para el trabajo de defensor, se pierde tiempo en eso.

En general se considera que se cumplen los estándares, lo que se ve en el conjunto del actuar del defensor. Y dentro de estos estándares, lo que más se necesita revisar y cambiar es el Estándar de la Gestión, ya que quita demasiado tiempo al defensor, tiempo considerado muy valioso en esta instancia de primera audiencia, en que por la cantidad de causas que se deben ver, no se alcanza a llenar todo lo que se pide en las fichas. Además que el cumplir con lo administrativo, no garantiza en ningún caso, brindar una defensa de calidad al imputado.

La existencia de un Manual de Gestiones Mínimas en Primera Audiencia, no se considera de ayuda por los defensores, por considerar que tienen experiencia en este tema, donde la práctica es mucho más relevante que la teoría para el actuar diario. Para los que sí podría ser de utilidad este Manual, es para los defensores nuevos, donde a través de él puedan conocer el actuar de un defensor público; no obstante lo anterior, este Manual debe ir unido a una tutoría práctica, donde el nuevo defensor pueda ver cómo se lleva a la práctica lo que ahí aparece. (Ver Documento Manual de Actuaciones Mínimas en Primera Audiencia para Defensores Penales Públicos)

Finalmente es importante destacar, que cualquier cambio que se realice en el actuar de los defensores en la Primera Audiencia, debe ser transmitido de forma que ellos lo consideren un beneficio. Es decir, que los cambios los van a ayudar a cumplir mejor su rol de defensores para otorgar una defensa de calidad y no como algo extra que deben hacer, que los limita en su actuar, como ha ocurrido las últimas veces que se ha cambiado la ficha informativa que deben llenar.

II. Fase Concluyente

La fase concluyente, comprende la implementación de un Estudio Cuantitativo sobre la base de Checklist presenciales, aplicadas en tribunales, a una muestra representativa del universo de imputados por causas atendidas en primera audiencia, independiente de la forma de término de estas.

Esta fase contempló el desarrollo de un checklist que permitió evaluar el cumplimiento de las gestiones de defensa mínimas, entregadas por el defensor en primera audiencia. El checklist en su primera versión fue aplicado en un pre-test piloto en tribunales de garantía de las regiones Metropolitana, Tarapacá y Valparaíso, con la finalidad de ajustar el instrumento de medición estructurándolo de forma tal que pueda ser aplicado por un observador no necesariamente abogado, pero que contara con una inducción respecto de las actividades mínimas definidas y las características y aspectos relevantes de las primeras audiencias.

Con posterioridad al pre test, y luego de hacer los ajustes necesarios al cuestionario, se procedió a aplicar el instrumento en una muestra representativa de cada una de las Regiones en estudio.

1. Grupo Objetivo

Imputados atendidos en primera audiencia, ya sea por audiencia programada o por control de detención.

En la aplicación del Checklist fue de alta importancia diferenciar a los entrevistados según tipo de defensor (defensores locales, licitados, de convenio o penales juveniles), tipo de audiencia (audiencia programada o por control de detención), sexo y Edad.

2. Tamaño Muestral y error Muestral

El estudio contempló la realización de 60 entrevistas Piloto (15 por cada una de las 4 regiones del Piloto) y 2.358 entrevistas en atenciones a imputados en primera audiencia.

La tabla siguiente muestra la distribución muestral, en lo que respecta a la aplicación definitiva del instrumento:

Región	Audiencia Programada	Control de Detención	Total
15 De Arica y Parinacota	123	123	246
01 De Tarapacá	123	126	249
05 De Valparaíso	191	154	345
07 Del Maule	163	147	310
08 Del Biobío	148	188	336
13 Metropolitana de Santiago NORTE	200	253	462
13 Metropolitana de Santiago SUR	143	267	410
Total Regiones	1093	1258	2358

Los tribunales en los cuales se llevó a cabo la toma de la encuesta se definieron en acuerdo con la contraparte de la DPP.

3. Selección Muestral

Para la selección de los entrevistados atendidos en primera audiencia, se dispuso de dos encuestadores en cada sala de Tribunales. Éstos abordaron a las personas que cuyas causas fueran atenciones en primera audiencia. En los tribunales de mayor flujo se seleccionó a los entrevistados mediante salto sistemático, es decir un de cada tres personas que salgan de la sala será elegido. En aquellas salas de menor flujo, es decir de regiones con menor población, se hizo un barrido de quienes salgan de las salas.

4. Instrumento de Medición

Para la realización de las entrevista se utilizaró el checklist estándar desarrollado a partir de la fase cualitativa de esta auditoría.

En la confección y aprobación final del instrumento, la Defensoría Penal Pública tuvo una activa participación.

5. Trabajo de Campo

El trabajo de campo fue desarrollado por un equipo de supervisores y encuestadores especialmente entrenados para la investigación.

Específicamente en la realización de estas entrevistas se destinaron 7 equipos (uno por Región) de 7 encuestadores cada uno es decir 49 encuestadores a nivel nacional. En cada región se asignaron 2 supervisores, y en cada zona (Norte, Centro, Sur, y Región Metropolitana) un jefe de campo, es decir 14 supervisores y 4 Jefes de Campo.

Total Encuestadores	49
Total Supervisores	14
Total Jefes de Campo	4
Total equipo de campo destinado	67

6. Proceso y Análisis

Todas las pautas/checklist fueron codificadas y procesadas por medio de sistemas computacionales. Activa Research cuenta con programas estadísticos especiales para el análisis de datos cuantitativos, como lo son SPSS 17.0, AMOS y Gambia Barbwin.

A partir del procesamiento de la información, se generó una base de datos para el cálculo de los niveles de cumplimiento. Como ya se mencionara en la introducción de este informe, el despliegue de resultados es posible visualizarlo en la web http://www.activaonline.cl/dpp_audiencias/login.php a la que se puede acceder con la clave "audiencias".

A continuación se presenta un análisis de los resultados que arroja la auditoría tanto para Primeras Audiencias Programadas como para Primeras Audiencias Por Control de Detención.

7. Análisis de Resultados de Auditoría de Gestiones de Defensa en Audiencias Programadas

Atendiendo los ítems que han sido objeto de la medición puede decirse que el cumplimiento global es más bien bajo (28%).

Si bien es cierto, es preciso realizar ciertas distinciones considerando los momentos en que interviene el defensor, a saber, durante la entrevista con el imputado, en el desarrollo de la audiencia o una vez finalizada ésta, es posible apreciar que, en algunos casos, el defensor no cumple con ciertas gestiones que son básicas en el desempeño de su actividad. En efecto, lo recién señalado se puede apreciar de manera muy clara en lo que respecta a la **entrevista del defensor con el imputado**, que tiene un nivel de cumplimiento de sólo un 53%.

Por cierto, llama la atención que una instancia de esta naturaleza, que le permite al defensor recabar antecedentes e información relevante para su defensa, tenga una tasa de incumplimiento tan alta.

Urge pues, adoptar medidas al respecto, que permitan superar las deficiencias que se observan, debiendo el defensor tomar como regla básica de su gestión el entrevistarse previamente con el imputado.

Cabe consignar en todo caso, que los porcentajes pueden variar atendiendo las regiones. Es así, que en Tarapacá y Arica y Parinacota alcanza a un 72% de incumplimiento. En cambio, en Bío-Bío y Maule se observa una tasa de cumplimiento superior al 70%. En este contexto, no hay mayor variación atendiendo al sexo o edad del imputado, pues en todos estos casos bordean el 50% de cumplimiento. Sí puede apreciarse una diferencia tomando en cuenta la audiencia, pues tratándose de la formalización el cumplimiento es de 44% y el simplificado es de 57%. Si se atiende al factor delito, pueden encontrarse algunas diferencias, pues en los delitos de tráfico de drogas, el porcentaje de cumplimiento es de 68%; en los hurtos o delitos contra la propiedad no violentos es de 69% y 66%, respectivamente; en los robos de 57%. Empero, en los delitos sexuales es sólo de un 33%.

Ahora bien, no es suficiente tomar en consideración que haya o no tenido lugar la entrevista, también se debe valorar la **calidad de la entrevista**, esto es, qué antecedentes puede el defensor recabar del imputado. Por tanto, es preciso apreciar qué preguntas son las que realiza el defensor.

De los ítems considerados al efecto, puede estimarse que el nivel de cumplimiento es muy bajo, pues no supera el 30%. No deja de llamar la atención, que requerimientos de información tan básicos como participación en los hechos (24%), aportación de pruebas (18%) o exposición de antecedentes relevantes (24%), exhiban estas medidas.

Si se examina desde una perspectiva territorial nos encontramos con regiones donde las tasas son excesivamente bajas. En el caso de la **pregunta acerca de la participación en los hechos**, superan el 90% de incumplimiento Arica y Parinacota, Tarapacá y Valparaíso. En cambio, Bío-Bío ofrece los porcentajes más altos —no siendo óptimos, por cierto— con un 56% de cumplimiento.

Cabe señalar, que en este ítem no hay mayores diferencias atendiendo el sexo o la edad, al bordear el 75 y 80% de incumplimiento. Tampoco se aprecian una distinción significativa considerando el tipo de audiencia —formalización y simplificado—, pues en ambos casos, el incumplimiento es mayor al 70%. En cuanto al tipo de delito, no hay mayores distinciones siendo bastante altas las tasas de incumplimiento: drogas (32%); delitos sexuales (24%); robos no violentos (35%); lesiones (23%) y robos (13%).

Asimismo, en lo que respecta al ítem **aportación de pruebas para la investigación**, que tiene un porcentaje de cumplimiento de apenas un 18%, puede afirmarse que la tasa a nivel regional muestra porcentajes similares a los indicados en el ítem anterior; es decir, Arica y Parinacota (0%), Tarapacá (0,2%) y Valparaíso (1,5%) son las que exhiben niveles excesivamente bajos, no así Bío-Bío con un 45,7%. No se presentan mayores diferencias en relación al sexo y edad de los imputados —sobre el 80% de incumplimiento—. Tampoco se aprecia una distinción significativa respecto al tipo de audiencia, pues en ambos casos el incumplimiento es superior al 80%. Si se examina por delitos, tampoco se observan cambios importantes en las tasas ya indicadas, pues en todos los casos no superan el 20% de cumplimiento, salvo, por ejemplo, en drogas (32%) y hurto (30%).

En definitiva, efectuando una evaluación global de los ítems vinculados a la **entrevista que sostiene el defensor con el imputado**, puede afirmarse que las gestiones del abogado son, en general, bajas. Todos los puntos exhiben tasas de incumplimiento significativas, incluso, aquellas que no suponen un esfuerzo particular del defensor, al ser exigencias más bien formales y de fácil realización. Es el caso, por ejemplo, de registrar la información en la carpeta, preguntar el nombre o si tiene antecedentes, o informar cuál será la estrategia que asumirá para el caso. Preocupante, por cierto, son aquellos casos en que el defensor no indaga antecedentes que le pueden permitir elaborar una estrategia de defensa o que pueden aportar en la investigación.

Tampoco, puede dejarse pasar por alto, que sólo en un 13% se le informa al imputado acerca de una eventual prisión preventiva u otras medidas cautelares.

El panorama no mejora particularmente en lo que dice relación a las **gestiones durante la audiencia**, pues la tasa de incumplimiento es, en promedio, bastante alta. La excepción se refiere al ítem “oposición a la solicitud de medida cautelar de prisión preventiva” con un cumplimiento de 76%. Tasa que disminuye notoriamente cuando se refiere a la oposición a otras medidas cautelares, pues su cumplimiento es de un 20%. Destaca que el defensor no solicita la carpeta del fiscal (37%) ni revisa los antecedentes allí contenidos (40%). Si se analiza en particular el ítem **Oposición a la prisión preventiva** puede apreciarse que Tarapacá tiene la tasa más alta de cumplimiento con un 90,9% y la sigue RM Sur con un 80%. En cambio, Arica y Parinacota sólo alcanza al 62,5%. Si se mide respecto al sexo, no hay mayores diferencias, pues en ambos casos superan el 70%. Sin embargo, tratándose de los adolescentes desciende a un 58% de cumplimiento. En cuanto a los delitos, las tasas de cumplimiento son altas: drogas (88%); robos (87%); hurtos (68%), no así en delitos sexuales (45%).

Llama la atención el bajo nivel de cumplimiento en lo que respecta a **tomar en consideración la versión y antecedentes entregados por el imputado en la entrevista** que es de un 25%. Es cierto, que el defensor debe hacer una valoración y resolver cuán relevantes pueden ser, pero resulta difícil de comprender por qué hay regiones como Arica y Parinacota (0%), Tarapacá (0,8%) o Valparaíso (5,2%) en que la incidencia es mínima. En este ítem la situación no difiere atendiendo el sexo (cerca del 75%) ni la edad, aunque es algo más alta (82%). Si se aprecia por delito, no hay cambios importantes, pues las tasas de cumplimiento son, en general, menores al 40%. En drogas (29%); delitos sexuales (24%); robos (13%) y hurtos (37%).

En lo que respecta a las **gestiones durante la audiencia** se debe procurar que, entre otros aspectos, el defensor solicite y revise la carpeta de la investigación fiscal, de manera que pueda contrastar lo que allí se contenga con la información que ha obtenido previamente en la entrevista con el imputado. De este modo, se puede rebatir con mejores argumentos lo que puede exponer el fiscal del Ministerio Público. Por cierto, debe prestarse atención a los bajos porcentajes de cumplimiento de este ítem, que es bastante importante a la hora de elaborar estrategias de defensa.

En cuanto al **término de la audiencia** se exhiben mejores tasas de cumplimiento que en relación a las anteriores etapas. Lo anterior puede deberse que las tareas indicadas son más bien formales y de expedita observancia. En efecto, en el 81% de los casos el defensor pregunta al imputado si tiene dudas sobre lo acontecido en la audiencia. Empero, no resulta satisfactoria la tasa relativa al acatamiento el ítem de **la reunión para determinar los pasos a seguir**, que es sólo del 28%. Como es fácil comprender, es importante mantener los niveles de atención y que el imputado aprecie que el defensor no se limita a actuar sólo en la audiencia y en lo inmediato, sino que además satisface las naturales inquietudes que puede tener el imputado y de lo que puede acontecer en el futuro. En este contexto, las regiones que tienen un mayor incumplimiento de esta misión son la RM Norte (12,1%) y la RM Sur (18,8%), en la línea contraria se halla Bío-Bío (58,2%). No se observan mayores distinciones en cuanto al sexo de los imputados, donde el cumplimiento no supera el 30%. Sí destaca que en los adolescentes se presenta una tasa de cumplimiento cercano al 40%. Se presentan algunas distinciones atendiendo la naturaleza del delito, pues en los casos de drogas es de 50%; lesiones (29%); hurto (30%); robo (24%), y robo no violento (29%).

8. Análisis de Resultados de Auditoría de Gestiones de Defensa en Audiencia por Control de detención

Los niveles de gestión exhibidos en esta esfera son, en varios de los ítems medidos, mejores que los constatados en las audiencias programadas. Si bien, aquello no permite apreciar que son óptimos (47% de cumplimiento global), al menos sí autoriza a afirmar que el defensor asume un compromiso particular respecto del imputado que se encuentra privado de su libertad. Para los efectos de un mejor análisis se examinarán algunas de las gestiones medidas atendiendo la etapa en la que se realizan. Es así, que habrá que distinguir entre aquellas efectuadas durante la entrevista con el imputado, cuando tiene lugar la audiencia y una vez que ésta ha finalizado.

Pues bien, en lo referido a la **entrevista con el defensor** se aprecia un porcentaje alto de cumplimiento (88%). Como es de suponer, resulta vital que el defensor pueda reunirse y entrevistarse con el imputado antes de la audiencia, pues le permite recabar antecedentes que son vitales para su desempeño —así, entre otras, circunstancias de la detención, información probatoria, versión del imputado—. De un examen más preciso, puede observarse que el desempeño del defensor es similar cualquiera sea el sexo del imputado (algo más de un 88%), como en relación a la edad (82,2% en los casos de adolescentes).

Si se analiza territorialmente el cumplimiento de este ítem, puede afirmarse que la tasa de cumplimiento es alta, aunque en el caso de Arica y Parinacota es notoriamente más baja que el resto, pues sólo alcanza un 65,9%. El porcentaje mayor lo exhibe Tarapacá con un 97,6%. Tratándose de estas dos regiones, tan sensibles con los delitos vinculados a la ley de drogas, llama la atención que el caso de Arica y Parinacota la tasa de cumplimiento sólo es de 59%, a diferencia de Tarapacá que es de 92%. Cabe consignar que, en general, respecto de las drogas, el porcentaje igualmente es alto (89%). En relación a otros delitos, se puede apreciar lo siguiente: delitos sexuales (75%); robos (98%); robos no violentos (87%); homicidios (71%), y hurto (90%). Si se examina considerando la audiencia: formalización (89%) y simplificado (90%).

Ahora bien, respecto de otros ítems referidos a esta etapa de la entrevista, no ya en lo concerniente a la reunión, sino que materias vinculadas a la información que se puede obtener, surgen algunos comentarios. Como es de suponer, no basta con la sola reunión, es preciso además que las gestiones que en este orden realice el defensor sean eficaces, en pos de una mejor defensa. Atendido lo anterior, no deja de llamar la atención —entre otros ítems— los porcentajes que se desprenden del apartado **“Preguntas al imputado acerca de su versión en los hechos”**, pues si bien la tasa es de 81%, debería, incuestionablemente, ser más alta. Es fundamental que el defensor conozca los antecedentes que puede aportar el imputado. De un examen regional se observa que Bío-Bío cumple en casi un 97% y Tarapacá con 98% —que es lo esperable en gestiones de esta naturaleza—. En cambio Arica y Parinacota expone cifras exiguas y que merece una especial atención (62%). No se presentan mayores diferencias atendiendo el sexo y la edad, ya que en todos estos casos las cifras de cumplimiento bordean el 80%. Atendiendo los delitos, sí se presentan algunas diferencias, aunque no significativas. Es así que, entre otras figuras, en la ley de drogas es de 79%; hurtos, 85%; robos, 98% y delitos sexuales, 74%

También debe prestarse especial cuidado a los porcentajes expresados en el ítem **“Pregunta al imputado sobre la forma en que fue detenido”**, pues la tasa global de cumplimiento es baja (58%). Es esencial que el defensor deba contar con esta información para sus eventuales alegaciones en la audiencia de control, pues puede tratarse de una detención ilegal. Sin embargo, y a pesar de la evidente importancia de lo que debe consultarse, la tasa es reducida. Como sucedió en el ítem anterior, Bío-Bío y Tarapacá expresan los mejores niveles con 85,3% y 92%, respectivamente. En cambio, la RM Norte con una 49,8% y la RM Sur con 51,2% exhiben las tasas más bajas. En relación al sexo, las diferencias son mínimas y ambas son de poco menos del 60% de cumplimiento. Sí se observa un nivel algo mayor tratándose de los adolescentes con un 67,5%.

En la línea anterior, son llamativas, por lo exiguas, las cifras relativas a la pregunta si el **defensor le permitió al imputado exponer qué aspectos le parecían relevantes en su caso**. Si bien superan la mitad (56%), se trata de un ítem cuyo porcentaje de cumplimiento debería ser, particularmente, más alto. Se trata de preguntas elementales que todo defensor debe efectuar. En la medición regional, sólo Bío-Bío supera el 70%, con un 76,3%. En cambio, todo el resto presentan tasas considerablemente más bajas, destacando la RM Sur con 46,5%. Cabe consignar que no hay diferencias entre sexos (cerca de un 56%) y en cuanto a la edad, los adolescentes tienen un 61,4% de cumplimiento.

Tampoco el defensor indaga mayormente acerca de las declaraciones o diligencias que pudieren haber tenido lugar durante la detención. Es así, que sólo en un 32% se le pregunta al **imputado si éste fue informado de sus derechos**. En este contexto, las diferencias entre sexos no son mayores (32% para los hombres y 36% para las mujeres). En materia de edad, los adolescentes tienen un tasa de casi un 40%. Las regiones más bajas son Arica y Parinacota (21,2%); RM Sur (24,6%) y la RM Norte (24,7%). Las más altas son Tarapacá (59,3%) y Bío-Bío (66%). Cabe consignar que tampoco se aprecian mayores diferencias entre los diversos delitos que, en general, exhiben tasas no mayores al 40%.

En definitiva, la valoración que se puede hacer de la entrevista del defensor con el imputado a la luz de las cifras exhibidas no es óptima. Debe tenerse en consideración que hay preguntas relevantes para la estrategia de la defensa cuyas tasas de cumplimiento son mínimas. Se trata de gestiones esenciales, que deben ser efectuadas, ya no sólo para ganar la confianza del imputado, sino, y por sobre todo, para que en la audiencia pueda esgrimir argumentos que le permitan alcanzar los objetivos trazados.

En lo que dice relación al **desarrollo de la audiencia** tampoco se aprecia un panorama más auspicioso, ya que las tasas de cumplimiento son más bien regulares. Y es que, al igual que en los apartados anteriores, hay diligencias mínimas que el defensor debe cumplir en todos los casos, lo que no siempre sucede. Es así, que sólo en un 62% se solicita la carpeta de la investigación fiscal y en un 69% se revisa los antecedentes que allí se contienen. Respecto del primer caso, esto es, la **solicitud de la carpeta**, es en Tarapacá donde se cumple en mayor medida con un 90%, seguido de la RM Norte con 74%. Las menores tasas se encuentran en Arica y Parinacota con 32,5% y Maule con 35,4%. En este segmento no hay diferencias entre sexos y por edad, pues la tasa es cercana al 62%. Respecto a la **revisión del contenido**, siguen Tarapacá y la RM Norte con los niveles más altos (90% y 78%, respectivamente). En la escala inferior se hallan Arica y Parinacota (31%) y Maule (43%). Tampoco hay distinciones mayores respecto al sexo y edad de los imputados (entre 65 y 70%).

Como podrá suponerse, es importante que el defensor solicite y revise los antecedentes contenidos en la carpeta, pues puede contrastarlos con la información que puede recabar en la entrevista con el imputado. Aquello le permitirá fundamentar de mejor forma los argumentos que esgrimirá en la audiencia y poder realizar peticiones concretas.

No parecen razonables las tasas que se observan en lo relativo a la **oposición a la prisión preventiva, así como de otras medidas cautelares**. En efecto, los porcentajes de cumplimiento son de 74% y 21% respectivamente. Es esencial que el defensor exija siempre que se efectúe una evaluación de los antecedentes fácticos que justifiquen su imposición. Considerando las gestiones del defensor en esta esfera nos parece que las tasas son bajas. En la medición regional respecto a la **prisión preventiva**, sólo la RM Norte supera el 90% (concretamente 92,5%). El resto oscila entre el 50% y el 80%, siendo Valparaíso la más baja con un 50%. En lo que se refiere a la edad, en el caso de los adolescentes es de un 93,5% y cuanto al sexo, los hombres (76%) y las mujeres (57,4%). Tratándose de las **otras medidas cautelares**, las cifras son particularmente reducidas. Es así, la más alta se encuentra en Arica y Parinacota con un 34,7% de cumplimiento y la más baja, Tarapacá con 11,4%. En el segmento edad y sexo, las diferencias son escasas, oscilando entre 20% y 25%. En el examen de los delitos, se aprecia, en general, porcentajes similares a los que se observan en el resultado global. Ello pone de manifiesto la necesidad de que se adopten medidas en este sentido, es una exigencia mínima que se espera del defensor.

Lo recién expuesto, es decir, la exigibilidad de ciertas gestiones mínimas en el trabajo del defensor también se aprecia en las tasas de **solicitud de fijación de plazos para el cierre de la investigación**, que sólo alcanza al 25%. Es indudable que si el imputado está en prisión preventiva es una tarea ineludible. Sin embargo, las cifras exhibidas no reflejan la importancia de este ítem. Es así, que el Arica y Parinacota sólo en un 9,7% se cumple con esta exigencia, siendo la tasa más alta la del Bío-Bío que es de un 38,1%. En cuanto al régimen etario, los adolescentes ofrecen un porcentaje de 40,9%. Respecto de los adultos, los hombres (26,6%) y las mujeres (16,8%). Si se observa este ítem, desagregado por delitos, se aprecia el limitado trabajo que se está realizando. Por ejemplo, en delitos de la ley de drogas es de 41%; robos (33%); homicidios (12%); delitos sexuales (74%).

Por último, en lo que respecta a las **gestiones realizadas una vez terminada la audiencia**, hay actividades que pueden ser mejoradas, en pos de una mejor atención y para generar confianza en el imputado de la labor del defensor. Por lo demás, no se trata de actividades que presentan mayores dificultades en su realización. En este orden, parece ser que un 60% de cumplimiento de **“Pregunta al imputado si tiene dudas o consultas a lo acontecido en la audiencia”** es bajo. Los niveles más importantes se encuentran en Tarapacá (88,1%) y Bío-Bío (85,6%). En el lado inverso está la RM Norte con 47,9%. Se presentan mejores cifras en el caso de los adolescentes con un 74,6%. En cuanto al sexo las cifras son relativamente similares (entres un 60% y 65%).

III. El Manual de Gestiones de Defensa en Primera Audiencia

Implementada la fase exploratoria y cuantitativa concluyente de este estudio, se procedió a generar una versión final del Manual de Gestiones de Defensa en Primera Audiencia, el que ya se había elaborado en base a los resultados de la fase exploratoria, que ha sido precisado a la luz de los resultados de la fase cuantitativa concluyente.

Manual de Gestiones de Defensa en Primera Audiencia

MISIÓN DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA:

“PROPORCIONAR DEFENSA PENAL DE ALTA CALIDAD PROFESIONAL A LAS PERSONAS QUE CAREZCAN DE ABOGADO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, VELANDO POR LA IGUALDAD ANTE LA LEY, POR EL DEBIDO PROCESO Y ACTUANDO CON PROFUNDO RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS REPRESENTADOS”

I. LA PRIMERA AUDIENCIA:

La primera audiencia, sea control de detención o audiencia programada, constituye el primer contacto de una persona con el sistema de enjuiciamiento penal, de lo cual derivan una serie de aspectos que marcarán el devenir, tanto del proceso mismo, como de la vida de aquella persona que es imputada de un delito.

Las actuaciones que los Defensores Penales Públicos verifican en una primera audiencia permitirán obtener los mejores resultados jurídicos, así como también constituyen la base a través de la cual los usuarios del sistema evaluarán la gestión de la DPP.

Entendiendo que cada caso tiene sus propias particularidades, que las personas imputadas tienen especiales formas de apreciar y comprender la realidad; que cada delito y cada audiencia permite una multiplicidad de situaciones diversas no estandarizables y respecto de las cuales es imposible precaver todas las eventualidades, podemos entregar una base mínima de actuación que todo Defensor Penal Público debe cumplir, conforme los estándares básicos que han sido establecidos a nivel nacional.

Importante entonces es conocer e internalizar estos estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, contenidos en la Resolución Exenta N° 3389 , de fecha 4 de noviembre 2010, de la Defensoría Nacional, modificados en diciembre de 2012 mediante la Resolución Exenta N° 3903.

Si bien debemos distinguir, como primeras audiencias, entre AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN y AUDIENCIA PROGRAMADA, es importante considerar que todos los imputados representados por la DPP merecen un mismo trato y a los letrados de la DPP se les exige un mismo estándar en su actuación, independiente del tipo de primera audiencia de que se trate.

Las principales fuentes de información de las cuales el Defensor debe obtener los medios para una adecuada defensa en esta primaria etapa , respecto de una primera audiencia, son:

- **ENTREVISTA CON EL IMPUTADO**
- **CARPETA INVESTIGATIVA**
- **ENTREVISTA CON FISCAL ADJUNTO**

Será, entonces, el conjunto de antecedentes que se logren recabar de estas tres fuentes básicas, los que permitirán el Defensor enfrentar la primera audiencia con los medios suficientes y adecuados, entregando de esta forma un servicio de alta calidad.

Desde ya es importante destacar que la entrevista con el imputado/a es una herramienta básica para establecer un vínculo que haga posible la elaboración de una estrategia de defensa en conjunto, lo que sumado a la revisión de antecedentes de investigación, constituyen el núcleo clave a la hora de elaborar teorías de defensa.

A continuación se indicarán gestiones mínimas que todo Defensor Penal Público debe observar a la hora de enfrentar una Primera Audiencia, sea ésta de Control de Detención como Audiencia Programada, las cuales se desarrollan a partir de los estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, reconociendo que en cada una de estas primeras audiencias la situación procesal de los imputados es diversa, que los fines de dichas audiencias son distintos y que las circunstancias en que el contacto, entre Defensor Penal Público e imputado, varía en cada caso, por lo que focalizaremos el análisis por separado.

1.1 AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

Debe tenerse presente que la utilización de las distintas fuentes de información con que podemos contar a la hora del control de detención y el cruce de estas informaciones, serán los insumos que permiten una actuación de calidad por parte del Defensor Penal Público.

ENTREVISTA CON EL IMPUTADO

- Antes de cada audiencia de control de detención, se deberá **concurrir a las respectivas zonas de seguridad y tránsito**, donde Gendarmería de Chile recepciona a los imputados que son puestos a disposición del Tribunal de Garantía, con la finalidad de realizar la primera entrevista con el cliente.
- El Defensor debe **procurar la existencia de las condiciones idóneas mínimas**, en términos de privacidad y de tiempo necesario para entrevistarse con el imputado. De ser necesario, se debe solicitar, al Juez de Garantía, el tiempo prudente para llevar a cabo la entrevista con el detenido y para analizar los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa.
- El Defensor deberá **recabar del imputado**: nombre, domicilio, oficio, condenas anteriores, beneficios otorgados, en especial, los que se encuentren vigentes, enfermedades crónicas y/o mentales y todo antecedente personal que pudiera ser relevante para la teoría de la defensa y/o que pueda relacionarse con medidas cautelares o condiciones a imponer.
- **Indagar y registrar circunstancias de la detención**: hora, lugar, persona que lo detuvo, la forma en que fue detenido, si conoce el motivo de su detención, de ser judicial si se le exhibió la orden respectiva.
- Dejar registro del hecho, sus circunstancias y la participación que se le atribuye.
- **Registrar, en detalle, la versión del imputado** sobre el hecho que se le atribuye, dejando constancia de todo cuanto en el futuro pudiere ser relevante para el curso de la causa, como testigos, documentos probatorios que pudieran obtenerse, actuaciones realizadas por terceros durante el desarrollo de los hechos, etc.
- Defensor debe **explicar al imputado la naturaleza de la audiencia** y, en su caso de, de las solicitudes que se plantearán al Tribunal.

- En caso de más de un imputado por causa, el defensor debe entrevistar a los detenidos individualmente y en forma separada de los otros coimputados, para poder determinar incompatibilidades y solicitar en este caso la presencia de otro (s) defensor (es).

A fin de optimizar el escaso tiempo con que se cuenta para realizar la entrevista con el imputado, debe el defensor realizar preguntas concretas y abiertas, tendientes a obtener la información más relevante que pueda ser utilizada en la audiencia de control de detención, por ejemplo:

¿Cuándo lo detuvieron?; ¿Dónde lo detuvieron?; ¿A qué hora lo detuvieron?; ¿Quién lo detuvo?; ¿Qué hizo el policía?; ¿Fue agredido durante la detención?;¿Por quién?; ¿Ingresaron a su domicilio?; ¿Ud. lo autorizó?; ¿Firmó algún acta? ¿Le habían informado de sus derechos cuando declaró?; ¿Dónde declaró?;¿Cuánto duró la declaración?;¿Quiénes estaban presentes?;

Es muy importante generar, desde este primer contacto con el representado, la confianza suficiente para poder obtener de él la información necesaria para una adecuada defensa. En este sentido, tanto la forma de expresarse, como el actuar del defensor influirán en la disposición del imputado. Es por ello que se debe otorgar un trato digno sin importar que el detenido se muestre hostil, entendiendo la especial situación en la que se encuentra, tanto de su situación procesal como de su situación psicológica por haber estado detenido largas horas.

En la primera entrevista el Defensor Penal Público debe:

- **Saludar al imputado:** *“Buenos días / tardes”*

- **Presentarse como Defensor Penal Público:** *“Mi nombre es xxx, soy su abogado/a defensor/a y estoy de su parte, por tanto, para poder defenderlo de la mejor forma posible necesito hacerle unas preguntas, para lo cual solicito de su colaboración. No disponemos de mucho tiempo, por lo tanto, le pido la mayor precisión en su relato y respuestas. Todo lo que me diga será secreto entre nosotros y la información que se utilice será únicamente para su beneficio”*
- **Explicar el desarrollo de la audiencia, en especial, si se trata de un imputado primerizo:** *“Bueno don Pedro, en unos minutos más se realizará la audiencia de control de detención, allí está un juez, el fiscal, y yo voy a estar a su lado, deberá estar muy atento a lo que le digan, me podrá hacer consultas, etc”.*
- **Generar el vínculo Abogado-Cliente:** *“Al finalizar esta entrevista le entregaré mi tarjeta o una cartilla informativa con lo ocurrido en la audiencia, para que pueda usted o una persona de su confianza contactarse conmigo o con el Defensor que sea asignado a su caso y así podremos conversar respecto de su caso y aclararle con más tiempo las dudas que pueda tener. Es muy importante que se mantenga en contacto, porque así trabajaremos juntos en su defensa y podremos tener un mejor resultado”.*
- **Dar información concreta y precisa:** *“Ahora le explicaré de qué se trata esta audiencia y luego necesito que me conteste brevemente las siguientes preguntas. En esta audiencia el juez necesita saber si la forma en que lo detuvieron es o no legal, por eso le hará también unas preguntas.*
- **Generar el vínculo y compromiso del imputado con su causa:** *“Recuerde que después de esta audiencia Ud. debe ir a visitarme y en lo posible llevar los documentos que le he pedido”*
-

- **No generar falsas expectativas:** *“Cabe la posibilidad de que el juez decrete su prisión preventiva. Si es que el juez decreta su prisión, apelaré, según su opinión y el mérito del proceso (explicar) o bien lo iré a visitar dentro de XX días. Analizaremos en conjunto cuál es la mejor estrategia para que Ud. quede libre”.*
- **Verificar la información entregada:** *“¿Tiene alguna consulta?, ¿Le ha quedado todo claro?”*

REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA CARPETA INVESTIGATIVA

Conforme art. 227 y 228 del Código Procesal Penal, existe obligación de registrarse toda actuación, diligencia y/o antecedente que se realice en el marco de la investigación. Por tanto, constituye fuente fundamental de cada causa lo que se haya consignado y lo que no se haya consignado, de modo tal que las peticiones que se realicen contra la persona del imputado, deberán sustentarse en lo que exista en la carpeta investigativa del Ministerio Público, estando vedado que las alegaciones se basen en supuestos o en futuros antecedentes no incorporados en ella.

Por lo anterior, **debe el Defensor Penal Público revisar materialmente y en detalle los diversos documentos y actuaciones registradas** para analizarlas y contrastarlas con la información obtenida de la entrevista con el imputado detenido, cualquiera sea la naturaleza del delito que haya motivado la detención.

El análisis y cruce de información serán fundamentales a la hora de exponer la teoría de la defensa y rebatir los argumentos que perjudiquen al imputado, así como para plantear fundadamente peticiones en su favor, lo cual comprende:

- **Revisión detallada del parte policial**, en cuanto consigna el relato del hecho denunciado y sus circunstancias.

- **Análisis de las actas adjuntas** al parte policial (lectura de derechos, incautación de especies, análisis del sitio del suceso, entrada y registro lugares cerrados, etc.)
- **Revisión y análisis de la declaración** de víctima, imputado, policías, que estuvieren adjuntas al parte policial.
- **Individualización de testigos** y análisis de sus declaraciones.
- **Revisión y análisis de certificados médicos** (constatación de lesiones) adjuntos al parte policial.

ENTREVISTA CON FISCAL ADJUNTO

Por lo general, los Fiscales del Ministerio Público concurren a la audiencia de control de detención con una idea, sea genérica o específica, de lo que van a solicitar respecto de cada imputado detenido. Por ello resulta importante conocer el criterio que adoptará en cada caso y las peticiones que formulará.

Esta información resulta valiosa por cuanto va a permitir preparar los argumentos de defensa, informar el imputado de lo que sucederá en la audiencia y hacer las peticiones concretas al Juez de Garantía.

A su vez, conociendo la postura que adoptará el persecutor, los antecedentes de la carpeta investigativa y con la información aportada por el imputado detenido, se podrán tomar decisiones tales como “negociar” ciertas situaciones que favorezcan al imputado.

Esta entrevista con el ente persecutor permite también informar debidamente al representado, luego de lo cual se podrán tomar decisiones tales como aceptar o no una salida alternativa, aceptar o no responsabilidad ante un requerimiento verbal, allanarse o no a una determinada medida cautelar ambulatoria, etc.

En esta entrevista con el representante del Ministerio Público se debe:

- ✓ **Consultar al Fiscal si va a formalizar investigación o requerir verbalmente y por qué delito.**
- ✓ **Consultar por medidas cautelares que solicitará.**
- ✓ **Consultar por condiciones que propondrá para una salida alternativa.**
- ✓ **Consultar por penas que solicitará en su requerimiento verbal.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

Al inicio de la audiencia y de acuerdo a la presunción de inocencia y al trato digno que toda persona debe tener por parte de los intervinientes, debe solicitarse al Juez de Garantía el retiro de las “esposas” y/o medidas de seguridad o chalecos de imputados que Gendarmería haya dispuesto respecto de los detenidos.

Luego, toda la información recabada, a través de las fuentes descritas, permitirán adoptar decisiones relevantes a la hora del control de detención y permitirán al Defensor entregar un servicio de calidad para cada caso concreto, de acuerdo a las circunstancias de ellos, tales como:

- **Solicitar la declaración de ilegalidad de la detención, por:**
 - ✓ No darse los presupuestos legales del control de identidad conforme art. 85 CPP.
 - ✓ No haber antecedentes que funden las hipótesis para proceder a una detención por flagrancia.
 - ✓ No haberse respetado el estatuto de derechos y garantías del imputado detenido.
 - ✓ Vulneración de las normas que resguardan el debido proceso.
 - ✓ Por haberse impedido el ejercicio del derecho a defensa.

- **Solicitar la ilicitud de aquellas pruebas** que se hubieren obtenidos con infracción de normas o que deriven de actuaciones declaradas ilegales.
- **Solicitar se otorgue la libertad inmediata** al imputado detenido en forma ilegal y oponerse a la ampliación de detención que pudiera solicitarse.
- **Solicitar la nulidad procesal** de aquellas actuaciones defectuosas que irroguen perjuicio, especialmente en aquellas que por el sólo ministerio de la ley se presume el perjuicio.
- **Efectuar las alegaciones pertinentes, como cautela de garantías**, tratándose de imputados respecto de los cuales existan antecedentes de patologías psiquiátricas o de aquellos que, por su actual situación no estuvieren en condiciones de hacer valer sus derechos (ebrios y drogados, intoxicados, lesionados graves, analfabetos, extranjeros, pueblos originarios, etc.)
- **Tratándose de adolescentes detenidos, verificar el respeto y cumplimiento de la normativa especial** que los protege, indagando sobre la realización o no de diligencias a su respecto sin que se hayan cumplido las formalidades legales.
- **Ante la solicitud de ampliación de la detención, debe haber objeción.** Si se acoge la ampliación solicitada, se debe solicitar que se especifique los antecedentes y/o diligencias que estuvieren pendientes, lo cual será luego verificado al momento de formalizar investigación, para evitar por ej. prisión preventiva (no había suficientes antecedentes ayer y no los hay hoy luego de las diligencias realizadas). Debe solicitarse el menor tiempo posible de ampliación de detención.
- **En caso de formalización de la investigación**, debe estarse a la comunicación del Fiscal, **sin corregir errores**, ya que luego ellas jugarán en contra del persecutor y a favor del imputado.

- **Debe solicitarse aclaración o precisión de situaciones jurídico/fácticas relevantes que restrinjan las hipótesis de comisión del delito**, por ej. tipo de fuerza empleada, elemento causante de lesiones, etc.
- **Ante la solicitud de la medida cautelar de prisión preventiva debe haber oposición y efectuarse una evaluación exhaustiva de los elementos fácticos** que permitan dar por establecido, o no, los requisitos del art. 140 CPP, especialmente aquellos referidos a la existencia del delito, la participación del imputado y la real necesidad de una cautela tan intensa como la privación total de libertad, teniendo especialmente en cuenta el principio de inocencia y que se trata de una medida excepcional y que procede cuando no exista otra medida que permita cumplir el fin que se busca. No puede, la prisión preventiva, constituir una pena anticipada.

Si la prisión preventiva se solicita para asegurar el éxito de diligencias de investigación, deben señalarse expresamente qué diligencias se busca asegurar.

En caso de solicitarse por peligro de fuga, proponer fianza a fin de garantizar la presencia del imputado a los actos del procedimiento.

- **Respecto de medidas cautelares ambulatorias (art. 155 CPP)**, debe evaluarse la real necesidad de imponer restricciones a la libertad, en relación a la gravedad del delito y sus circunstancias fácticas contenidas en los antecedentes. Es así que medidas como la firma periódica o el arraigo pudieran aparecer innecesarias, prefiriéndose otras que cumplan las finalidades que se buscan en el caso concreto.

Especial atención debe tenerse tratándose de cautelares de la ley 20.066 (VIF) atendido que su incumplimiento puede constituir delito de desacato.

- Si bien la defensa debe adecuarse a las decisiones del imputado, **es deber del Defensor informar claramente todas las alternativas jurídicas** que pueden darse durante el curso de un proceso, entregando la información íntegra de las implicancias de la decisión que se adopte, tanto respecto del caso concreto como de futuras eventuales causas.
- **Debe solicitarse fundadamente al Tribunal, en caso de una formalización, que fije un plazo para el cierre de la investigación**, para lo cual se debe tener presente que, si el imputado se encuentra en prisión preventiva, el plazo debe ser el más breve posible, atendida la naturaleza del delito y la complejidad de la indagación, según lo que estime pertinente el defensor de acuerdo a la estrategia y teoría del caso que haya primigeniamente definido.
- **Ante el ofrecimiento de salidas alternativas**, debe darse la información precisa al imputado en cuanto a las implicancias futuras de que si bien puede aparecer como muy beneficiosa dado el momento en se ofrece (persona detenida que quiere recobrar su libertad), toda persona tiene derecho a un juicio público y contradictorio.
- **En caso de presentarse un requerimiento simplificado o monitorio verbal**, debe evaluarse, con especial atención, la real conveniencia de una aceptación de responsabilidad, puesto que, en caso de admisión, se renuncia al derecho a un juicio oral y a la posibilidad de presentar prueba de descargo, condenándose al requerido, en la mayoría de los casos, sólo en base al parte policial. De este modo, dado lo delicado de la situación que se describe, la decisión que se adopte al respecto no debe quedar supeditada a meras estadísticas o incluso a la obtención inmediata de la libertad del imputado, puesto que aquello, por muy favorable que aparezca en el momento, puede implicar una condena a quien plausiblemente

- podría ser absuelto en un juicio, o bien, provocar la revocación de un beneficio del que se estaba gozando.
- **En caso de que el requerido no acepte responsabilidad y se pretenda realizar inmediatamente la preparación del juicio simplificado**, debe haber oposición por parte del Defensor, pidiendo se fije nueva audiencia para estos efectos, ya que estaría impedido de ofrecer prueba de descargo, vulnerándose de esta forma el debido proceso y el derecho a defensa, lo cual se condice con lo dispuesto en arts. 393, 393 bis y 394 CPP.

1.2 AUDIENCIAS PROGRAMADAS

Tratándose de la primera audiencia programada, debemos distinguir:

- a. Casos en que ha habido contacto previo a la primera audiencia entre imputado y Defensoría Penal Pública.
- b. Casos en que NO ha habido contacto previo entre imputado y Defensoría Penal Pública, previo a la audiencia.

a. PRIMERA AUDIENCIA PROGRAMADA CON ENTREVISTA PREVIA AL IMPUTADO

En aquellos casos en que el imputado ha solicitado la asesoría de la Defensoría Penal Pública, acercándose a sus oficinas con antelación a la fecha de la audiencia a la que ha sido citado, debe realizarse una entrevista en profundidad, la cual tiene por finalidad preparar la defensa técnica de la persona.

Esta entrevista, a diferencia de la que se realiza ante un imputado detenido, permite recabar variados antecedentes que facilitarán el trabajo del Defensor.

Es así, que, además de obtener una versión respecto de los hechos que se denuncian, presente la posibilidad de requerir diversa información útil para la defensa, tales como documentos, identidad de testigos de descargo, pericias, etc.

Importante es entonces que se consigne, en la carpeta del defensor, todos los antecedentes entregados por parte del imputado, su versión de los hechos y todo lo relevante para esclarecer el caso en cuestión.

Atendida la existencia de turnos de audiencias, de acuerdo a la realidad de cada Defensoría Penal Pública, es muy importante que la minuta del Defensor titular, cuente con todas las directrices para una adecuada defensa, incluyendo:

- ✓ Relación detallada de la versión del imputado.
- ✓ Situación procesal (condenas, beneficios vigentes, suspensiones condicionales anteriores, etc.)
- ✓ Teoría del caso que se propondrá
- ✓ Elementos que fundan las peticiones de la defensa.

Si existe un plazo prudente entre la entrevista y la audiencia programada, **se debe solicitar a la respectiva Fiscalía, la entrega de copia de la carpeta investigativa**, la cual debe incorporarse materialmente a la carpeta del defensor.

Atendido que el imputado que se representa ya ha sido asesorado por un Defensor Público, previo a la audiencia en cuestión, deben seguirse las directrices indicadas en la respectiva MINUTA DE DERIVACIÓN, verificando que ésta contemple todas las circunstancias del caso.

Importante será, en todo caso, **revisar los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa del Ministerio Público (en caso que no se contenga en la carpeta del defensor y/o si ha sido actualizada con nueva información)**, por cuanto en ella pueden encontrarse diversas situaciones no contempladas por quien envía la minuta (defensor titular). En estos casos debemos adoptar las decisiones que mejor favorezcan al imputado, adecuando lo indicado en la minuta a esta nueva realidad.

Debemos, aun cuando no sea el defensor titular quien deba asumir la audiencia, **generar un vínculo de confianza con el cliente, informándole de las circunstancias y consecuencias de las decisiones que se adopten en la audiencia, de modo tal que éste pueda decidir en conciencia, en forma libre y voluntaria**, sin presiones que impliquen mermar su consentimiento.

En estas audiencias, podemos **aplicar las recomendaciones señaladas para la audiencia de control de detención**, en lo que sean pertinentes y en lo que respecta a:

- REVISIÓN DE CARPETA INVESTIGATIVA
- ENTREVISTA CON FISCAL ADJUNTO

b. PRIMERA AUDIENCIA PROGRAMADA SIN ENTREVISTA PREVIA CON EL IMPUTADO

Si bien la situación procesal del imputado es diametralmente distinta de aquel que está detenido y enfrente audiencia de control de detención, al no haber un contacto previo que permitiere preparar con la debida antelación la defensa de la persona, **el Defensor debe conocer los antecedentes del caso concreto, tanto aquellos que puedan ser aportados por el imputado, como aquellos contenidos en la carpeta investigativa**, lo cual debe ocurrir ANTES del inicio de la respectiva audiencia y no esperar el desarrollo de ésta para efectuar consultas, versiones, opiniones y otros asuntos al imputado, ya que una vez en desarrollo la audiencia, son escasas las posibilidades de evaluar situaciones complejas, entender y tomar buenas decisiones por parte del imputado.

Es muy importante generar, en este primer contacto con el representado, la confianza suficiente para poder obtener de él la información necesaria para una adecuada defensa.

Por tanto, en la primera entrevista el Defensor Penal Público debe:

- **Saludar al imputado:** *“Buenos días / tardes”*
- **Presentarse como Defensor Penal Público:** *“Mi nombre es xxx, soy su abogado/a defensor/a y estoy de su parte, por tanto, para poder defenderlo de la mejor forma posible necesito hacerle unas preguntas, para lo cual solicito de su colaboración. No disponemos de mucho tiempo, por lo tanto, le pido la mayor precisión en su relato y respuestas. Todo lo que me diga será secreto entre nosotros y la información que se utilice será únicamente para su beneficio”*
- **Explicar el desarrollo de la audiencia, en especial, si se trata de un imputado primerizo:** *“Bueno don Pedro, en unos minutos más se realizará la audiencia de control de detención, allí está un juez, el fiscal, y yo voy a estar a su lado, deberá estar muy atento a lo que le digan, me podrá hacer consultas, etc”.*
- **Generar el vínculo Abogado-Cliente:** *“Al finalizar esta entrevista le entregaré mi tarjeta o una cartilla informativa con lo ocurrido en la audiencia, para que pueda usted o una persona de su confianza contactarse conmigo o con el Defensor que sea asignado a su caso y así podremos conversar respecto de su caso y aclararle con más tiempo las dudas que pueda tener. Es muy importante que se mantenga en contacto, porque así trabajaremos juntos en su defensa y podremos tener un mejor resultado”.*
- **Dar información concreta y precisa:** *“Ahora le explicaré de qué se trata esta audiencia y luego necesito que me conteste brevemente las siguientes preguntas. En esta audiencia el juez necesita saber si la forma en que lo detuvieron es o no legal, por eso le hará también unas preguntas.*

- **Generar el vínculo y compromiso del imputado con su causa:** *“Recuerde que después de esta audiencia Ud. debe ir a visitarme y en lo posible llevar los documentos que le he pedido”*
- **No generar falsas expectativas:** *“Cabe la posibilidad de que el juez decrete su prisión preventiva. Si es que el juez decreta su prisión, apelaré, según su opinión y el mérito del proceso (explicar) o bien lo iré a visitar dentro de XX días. Analizaremos en conjunto cuál es la mejor estrategia para que Ud. quede libre”.*
- **Verificar la información entregada:** *“¿Tiene alguna consulta?, ¿Le ha quedado todo claro?”*

En cuanto a la forma de llevar adelante la entrevista, debemos verificar ciertas condiciones de dignidad, para poder recabar la mejor información posible destinada a velar por el adecuado respeto de los derechos y garantías del imputado, además de lograr los antecedentes necesarios para la adecuada defensa técnica:

- **El Defensor debe procurar la existencia de las condiciones idóneas mínimas, en términos de privacidad y de tiempo necesario para entrevistarse con el imputado.** De ser necesario, se debe solicitar, al Juez de Garantía, el tiempo prudente para llevar a cabo la entrevista y para analizar los antecedentes contenidos en carpeta investigativa.
- **El Defensor deberá recabar del imputado:** nombre, domicilio, oficio, condenas anteriores, beneficios otorgados, enfermedades crónicas y/o mentales y todo antecedente personal que pudiera ser relevante para la teoría de la defensa y/o que pueda relacionarse con medidas cautelares o condiciones a imponer.

- **Dejar registro del hecho**, sus circunstancias y la participación que se atribuye al imputado.

- **Registrar la versión del imputado sobre el hecho que se le atribuye**, dejando constancia de todo cuanto en el futuro pudiere ser relevante para el curso de la causa, como testigos, documentos probatorios que pudieran obtenerse, actuaciones realizadas por terceros durante el desarrollo de los hechos, etc.

- **Defensor debe explicar al imputado la naturaleza de la audiencia** y, en su caso, de las solicitudes que se plantearán al Tribunal.

- **Generar el vínculo y compromiso del imputado con su causa**, lo cual es esencial en aquellas causas que no terminan en la primera audiencia y en las cuales es esencial generar prueba de descargo o que, en principio, podrían terminar por juicio oral.

- En caso de más de un imputado por causa, el defensor debe entrevistar a los imputados individualmente y en forma separada de los otros coimputados, para poder determinar incompatibilidades y solicitar en este caso la presencia de otro (s) defensor (es).

-

La Defensa Penal Pública constituye un servicio garantizado por nuestra Constitución Política, que permite a los ciudadanos que enfrentan un proceso penal, ubicarse en una posición donde se asegure el respeto de sus derechos y garantías.

El ejercicio de esta tarea, cumpliendo los estándares que han sido establecidos como mínimos para el buen ejercicio de la defensa penal pública, va a permitir entregar un servicio de real calidad y excelencia, de modo tal que al velar por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de los representados, se materialice la misión para la cual fue creada la Defensoría Penal Pública, lo que dice relación con un conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales que el defensor penal público debe realizar durante todas las etapas de la persecución penal dirigida en contra del imputado, todas ellas destinadas a resguardar sus derechos e intereses.

La actuación del Defensor Penal Público no se limita a lo actuado en audiencia, sino que abarca también la atención previa (entrevista) como la posterior (entrega de información), siempre asegurando que la dignidad del representado no se vea vulnerada por la actuación de otros intervinientes. Por su parte, en el ámbito jurídico, el Defensor Penal Público debe adecuar su actuación a las pretensiones del imputado representado, para lo cual debe entregarle la mayor cantidad de información que permitan la mejor toma de decisiones; así también las peticiones que se hagan en audiencia, deben siempre considerar lo mejor para el caso concreto, sin que la labor del Defensor Penal Público esté supeditada a factores ajenos a la causa, tales como estadísticas, metas, horario, carga de trabajo, etc.

A continuación, se transcriben los Estándares Básicos Para el Ejercicio de la Defensa Penal Pública, que constituyen los parámetros que han de cumplirse para la correcta prestación de defensa penal, sin perjuicio de la normativa interna correspondiente, los que son exigibles a todos los prestadores de defensa penal pública, independiente de la fuente de su contratación, teniendo presente que para su cumplimiento deberán considerarse los objetivos y dentro de estos últimos las metas descritas en la Resolución Exenta N° 3389 , de fecha 4 de noviembre 2010, de la Defensoría Nacional, modificados en diciembre de 2012 mediante la Resolución Exenta N° 3903:

III. ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PENAL PÚBLICA

- ✓ **Estándar de la defensa:** el defensor o defensora resguarda en todo momento los intereses de imputadas e imputados, desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada, relativa al caso.
- ✓ **Estándar de la libertad:** el defensor o defensora realiza las actividades necesarias para que las imputadas y los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias ni ilegales.
- ✓ **Estándar de la prueba:** el defensor o defensora se ocupa que la prueba se produzca resguardando los intereses, derechos y garantías de la imputada y del imputado.
- ✓ **Estándar de los recursos:** en los recursos, el defensor o defensora asesora técnicamente, respeta la voluntad de la imputada e imputado y protege sus derechos, garantías e intereses.
- ✓ **Estándar de defensa especializada de adolescentes:** el defensor o defensora ejerce la defensa penal pública de un adolescente de acuerdo con los conocimientos, coordinaciones y destrezas especiales que exige la Ley, en materia de defensa penal de adolescentes.
- ✓ **Estándar de la defensa de adolescentes condenados:** El defensor o defensora, designado para estos efectos por la Defensoría, presta defensa al adolescente durante toda la ejecución de la sanción penal impuesta.

- ✓ **Estándar de la Información:** El defensor o defensora siempre mantendrá informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente.

- ✓ **Estándar de la Dignidad del Imputado e Imputada:** El defensor o defensora debe brindar un trato digno y respetuoso al imputado o imputada y a sus familiares y procura que los demás intervinientes otorguen a su defendido el mismo buen trato, en todas las etapas del proceso.

- ✓ **Estándar de la Gestión del Defensor:** El defensor o defensora es eficiente en la gestión de la defensa penal pública.

IV. CASOS PRÁCTICOS Y SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PRIMERAS AUDIENCIAS

- **En caso de formalización de investigación**, debe estarse a la comunicación del Fiscal, **sin corregir los errores**, ya que luego ellas jugarán en contra del persecutor y a favor del imputado.
- **Debe solicitarse aclaración y precisión de situaciones jurídico/fácticas relevantes que restrinjan las hipótesis de comisión del delito**, por ej. tipo de fuerza empleada, elemento causante de lesiones.
- **Ante la solicitud de la medida cautelar de prisión preventiva** debe haber oposición y efectuarse una evaluación exhaustiva de los elementos fácticos que permitan dar por establecido, o no, los requisitos del art. 140 CPP, especialmente aquellos referidos a la real necesidad de una cautela tan intensa como la privación total de libertad, teniendo especialmente en cuenta el principio de inocencia y que se trata de una medida excepcional y que procede cuando no exista otra medida que permita cumplir el fin que se busca. No puede, la prisión preventiva, constituir una pena anticipada.

Si la prisión preventiva se solicita para asegurar el éxito de diligencias de investigación, deben señalarse, por el Fiscal, expresamente qué diligencias se buscan asegurar, si éstas ya fueron decretadas y el plazo otorgado para su cumplimiento.

En caso de solicitarse por peligro de fuga, proponer fianza a fin de garantizar la presencia del imputado a los actos del procedimiento.

Decretada la prisión preventiva, debe evaluarse con urgencia la interposición de recurso de apelación, derivando, en su caso, los antecedentes al Jefe de Estudios y/o a la Unidad de Corte respectiva.

Asimismo **se debe solicitar, en la misma audiencia, copia del audio de la audiencia y copia de carpeta investigativa**, solicitando, como cautela de garantías, que ésta se entregue el mismo día o a primera hora del día siguiente.

- **Respecto de otras medidas cautelares personales**, debe evaluarse la real necesidad de imponer restricciones a la libertad, en relación a la gravedad del delito y sus circunstancias fácticas contenidas en los antecedentes. Es así que medidas como la firma periódica o el arraigo pudieran aparecer innecesarias, prefiriéndose otras que cumplan las finalidades que se buscan en el caso concreto. **Especial atención debe tenerse tratándose de cautelares de la ley 20.066 (VIF)** atendido que su incumplimiento puede constituir delito de desacato, informando al imputado las implicancias de no acatar las medidas decretadas.

Decretada una medida cautelar ambulatoria, debe evaluarse con la interposición de recurso de apelación, informando la decisión al Defensor Jefe y/o al Jefe de Estudios respectivo.

- Si bien la defensa debe adecuarse a las decisiones del imputado, **es deber del Defensor informar claramente todas las alternativas jurídicas** que pueden darse durante el curso de un proceso, entregando la información íntegra de las implicancias de la decisión que se adopte, tanto respecto del caso concreto como de futuras eventuales causas.
- **Debe solicitarse al Tribunal que fije un plazo para el cierre de la investigación**, para lo cual debe tenerse presente que si el imputado se encuentra en prisión preventiva, el plazo debe ser el más breve posible.

- **Ante el ofrecimiento de salidas alternativas**, debe darse la información precisa al imputado en cuanto a las implicancias futuras de que si bien puede aparecer como muy beneficiosa dado el momento en que se ofrece (persona detenida que quiere recobrar su libertad), toda persona tiene derecho a un juicio público y contradictorio.
- **En caso de presentarse un requerimiento verbal**, debe evaluarse, con especial atención, la conveniencia de una aceptación de responsabilidad, lo cual implica renunciar al derecho al juicio oral y a presentar prueba descargo. No debe ser una decisión adoptada teniendo en consideración estadísticas o la obtención de la libertad inmediata, ya que puede implicar una condena a quien puede ser absuelto en un juicio o la revocación de un beneficio del que se estaba gozando.
- **En caso que, ante la no aceptación de responsabilidad del requerimiento simplificado o monitorio verbal**, se pretenda realizar inmediatamente la preparación del juicio simplificado, debe haber oposición por parte del Defensor, pidiendo se fije nueva audiencia para estos efectos, ya que estaría impedido de ofrecer prueba de descargo, vulnerándose de esta forma el debido proceso y el derecho a defensa.
- **Respecto de imputados que presenten antecedentes de inimputabilidad por “demencia”**, debe solicitarse la suspensión del procedimiento conforme art 458 CPP, oponiéndose a cualquier solicitud que implique privación de libertad mientras se evacúe el respectivo informe psiquiátrico.
- **Si de los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa fiscal o que hayan sido presentados por el imputado fluye una circunstancia que permita solicitar el sobreseimiento definitivo de la causa**, debe efectuarse esta petición inmediatamente.

- **Ante causas que permitan la salida alternativa de acuerdo reparatorio**, debe preferirse ésta antes que suspender condicionalmente el procedimiento, solicitando una nueva fecha de audiencia para ello, de modo tal de poder contactar a la víctima y concretar los términos del acuerdo.
- **El juicio inmediato constituye una forma de término que debe ser evaluada con mucho detenimiento**, por cuanto implica la renuncia a la posibilidad de generar prueba de descargo y del derecho al juicio oral, por lo que se recomienda no aceptar esta forma de término, especialmente cuando no ha habido una entrevista en profundidad con el imputado, no se han evacuado aún las pericias de rigor, en especial, tratándose de delitos sexuales, falsedades o vinculados a la ley de drogas, o si la condena implica una pena efectiva o la revocación de un beneficio alternativo vigente.

V. Anexo: CheckList Auditoría

A continuación se presentan los dos checklist utilizado en la auditoría de gestiones mínimas de defensa en primera audiencia.

5. Al momento de la entrevista el Defensor Público...

	SI	NO	Ns/Nr
5.1 Saludo formalmente al imputado presentándose con su nombre y que sería su defensor en la audiencia	1	2	9
5.2 Le dijo que eventualmente sería otro su defensor definitivo	1	2	9
5.3 El defensor portaba la carpeta del caso	1	2	9
Solo si marco SI en 5.3 continúe con 5.4 y 5.5 de lo contrario pase a 6			
5.4 Durante la entrevista el defensor reviso los antecedentes contenidos en la carpeta del caso	1	2	9
5.5 Durante la entrevista el defensor registro información en la carpeta del caso	1	2	9
Solo si marco SI en 5.5 continúe con 5.6 de lo contrario pase a 6			
5.6 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“Nombre del Imputado”	1	2	9
5.7 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“Domicilio del Imputado”	1	2	9
5.8 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“ Oficio /Profesión del Imputado”	1	2	9
5.9 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de condenas anteriores”	1	2	9
5.10 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de beneficios otorgados”	1	2	9
5.11 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de tenencia de enfermedades crónicas y /o mentales”	1	2	9

6- Según su observación de la entrevista respecto a la **preparación de la audiencia**, el Defensor Público.

	SI	NO	Ns/Nr
Le explico al imputado lo que ocurriría en la audiencia	1	2	9
Le explico al imputado quienes estarían en la audiencia (Juez, Fiscal, etc)	1	2	9
Le permitió al imputado exponer que aspectos le parecían relevantes para su caso.	1	2	9
Le Informó al imputado cómo se iba a desarrollar la audiencia y lo que implicaba las decisiones judiciales que se tomarían	1	2	9
El defensor le comentó por la estrategia que utilizara el fiscal en la audiencia	1	2	9
El defensor le dio a conocer al imputado las alternativas que tenía para definir su estrategia de defensa	1	2	9
El defensor le preguntó al imputado qué estrategia de defensa prefería respecto de su caso	1	2	9
Le expuso sus derechos como imputado	1	2	9
Le informó al imputado que podía interponer un recurso en caso de quedar insatisfecho con la resolución de su causa	1	2	9
Le informó que era posible que usted quedara en prisión preventiva o con otra medida cautelar	1	2	9

7- Según su observación durante la entrevista ¿El defensor público preguntó al imputado por las siguientes **circunstancias de la detención**?

	SI	NO	Ns/Nr
Preguntó al imputado si conoce el motivo de su detención	1	2	9
Le preguntó al imputado si cuando le detuvieron le exhibieron la orden de detención	1	2	9
Le preguntó al imputado por su participación en los hechos sucedidos	1	2	9
Le preguntó al imputado por las personas involucradas en los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por la hora de los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por el lugar de los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por pruebas (p. ej. testigos o documentos) que podría aportar a la investigación.	1	2	9
Le preguntó al imputado por la persona que lo detuvo ¿Quién fue?	1	2	9
Le preguntó al imputado por la forma en que fue detenido	1	2	9
Le preguntó al imputado si había sido agredido durante la detención	1	2	9
Le preguntó al imputado si lo esposaron durante la detención	1	2	9

8- Según su observación durante la entrevista ¿El defensor le pregunto al imputado por **declaraciones y/o diligencias que pudieran haberse dado durante su detención**?

	SI	NO	Ns/Nr
8.1 Le pregunto respecto si le tomaron declaración	1	2	9
Solo si marco SI en 8.1 continúe con 8.2 a 8.5, de lo contrario pase a 8.6			
8.2 El defensor le preguntó al imputado respecto al lugar donde declaró	1	2	9
8.3 Le preguntó respecto de las personas presentes en la declaración	1	2	9
8.4 Le preguntó por el tiempo de la declaración	1	2	9
8.5 Le preguntó si le informaron de sus derechos antes de su declaración	1	2	9
TODOS			
8.6 Le preguntó si le hicieron firmar algún acta	1	2	9
8.7 Le preguntó si lo hicieron participar en alguna otra diligencia (p. Ej. Reconocimiento en rueda de imputados; le tomaron muestras de saliva o sangre, etc.)	1	2	9

II. OBSERVACIÓN DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Auditor: Ingrese a la Audiencia y observe el desarrollo de esta.

9.- Al momento del inicio de la audiencia el imputado estaba...

	SI	NO	Ns/Nr
Esposado	1	2	9
Con chaleco de Imputado	1	2	9

(Solo si registro SI en alguno(s) de los ítems de 9 completar información siguiente de lo contrario pase a ítems 11)

	SI	NO	Ns/Nr
10.1 El defensor público solicitó el retiro de las "esposas" al imputado	1	2	9
10.2 El defensor público solicitó el retiro del "Chaleco de Imputados" al imputado	1	2	9

(Todos)

11. De la exposición del defensor en la audiencia, Usted notó que el defensor...

	SI	NO	Ns/Nr
Revisó en detalle el parte policial y los demás antecedentes contenidos en la carpeta del fiscal	1	2	9
Individualizó los testigos y analizó sus declaraciones	1	2	9
Tomó en consideración la versión y antecedentes entregados por el imputado en la entrevista	1	2	9

12.- Según lo observado por usted durante el desarrollo de la audiencia el defensor público solicitó las siguientes diligencias relacionadas con la detención del imputado. (En caso de que algunos ítems no aplique no deber marcar opción)

	SI	NO	Ns/Nr
Solicita que se lean los antecedentes de la detención	1	2	9
Solicita declarar ilegalidad de la detención	1	2	9
Solicita la ilegalidad de pruebas	1	2	9
Solicita que se le otorgue la libertad inmediata al imputado	1	2	9
Manifestó objeción ante solicitud de ampliación de la detención.	1	2	9

13.- Según lo observado por usted durante el desarrollo de la audiencia el defensor público solicitó las siguientes diligencias como estrategia de defensa.

	SI	NO	Ns/Nr
Solicita la nulidad procesal de actuaciones viciadas	1	2	9
Se opone a la solicitud de medida cautelar de prisión preventiva	1	2	9
Se opone a la solicitud de medidas cautelares ambulatorias (distintas de la prisión preventiva)	1	2	9
Solicita sobreseimiento definitivo de la causa	1	2	9
El defensor informa alternativas jurídicas al imputado	1	2	9
El defensor solicita al tribunal que fije un plazo para el cierre de la investigación	1	2	9
Solicita en la misma audiencia, copia del audio de la audiencia y copia de carpeta investigativa	1	2	9

14. Al terminar la audiencia el defensor público ..

	SI	NO	Ns/Nr
Informo al imputado cuando se juntaran para acordar pasos a seguir	1	2	9
Pregunto al imputado si tenía alguna duda o consulta respecto a lo acontecido en la audiencia	1	2	9
Informó al imputado dónde se ubica la DPP, sus fonos y forma de contacto	1	2	9

III. OBSERVACIÓN DE RESULTADO DE LA AUDIENCIA

15. Según constato en su observación ¿Cuál fue el resultado de la Audiencia que asistió?

Se decretó la prisión preventiva	1
Se decretaron medidas cautelares ambulatorias contra el imputado	2
Se buscó salidas alternativas y se cerró la causa	3
Se decretó condena al imputado	4
Se decretó la libertad al imputado cerrándose la causa sin cargos, ni penas	5
Se decretó la libertad y se fijó plazo de investigación	6
Se citó a nueva audiencia	7

AGRADECER Y TERMINAR

10. La entrevista se realizó en:

En un lugar privado donde no habían otras personas alrededor	1
En presencia de otras personas	2

11. Al momento de la entrevista el Defensor Público...

	SI	NO	Ns/Nr
6.1 Saludo formalmente al imputado presentándose con su nombre y que sería su defensor en la audiencia	1	2	9
6.2 Le dijo que eventualmente sería otro su defensor definitivo	1	2	9
6.3 El defensor portaba la carpeta del caso	1	2	9
Solo si marco SI en 6.3 continúe con 6.4 y 6.5 de lo contrario pase a 10			
6.4 Durante la entrevista el defensor reviso los antecedentes contenidos en la carpeta del caso.	1	2	9
6.5 Durante la entrevista el defensor registro información en la carpeta del caso	1	2	9
Solo si marco SI en 6.5 continúe con 6.6 de lo contrario pase a 7			
6.6 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“Nombre del Imputado”	1	2	9
6.7 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“Domicilio del Imputado”	1	2	9
6.8 Durante la entrevista el defensor preguntó por el ...“ Oficio /Profesión del Imputado”	1	2	9
6.9 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de condenas anteriores”	1	2	9
6.10 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de beneficios otorgados”	1	2	9
6.11 Durante la entrevista el defensor preguntó por “Antecedentes de tenencia de enfermedades crónicas y /o mentales”	1	2	9

7- Según su observación de la entrevista respecto a la **preparación de la audiencia**, el Defensor Público.

	SI	NO	Ns/Nr
Le explico al imputado lo que ocurriría en la audiencia	1	2	9
Le explico al imputado quienes estarían en la audiencia (Juez, Fiscal, etc)	1	2	9
Le permitió al imputado exponer que aspectos le parecían relevantes para su caso.	1	2	9
Le Informó al imputado cómo se iba a desarrollar la audiencia y lo que implicaba las decisiones judiciales que se tomarían	1	2	9
El defensor le comentó por la estrategia que utilizara el fiscal en la audiencia	1	2	9
El defensor le dio a conocer al imputado las alternativas que tenía para definir su estrategia de defensa	1	2	9
El defensor le preguntó al imputado qué estrategia de defensa prefería respecto de su caso	1	2	9
Le expuso sus derechos como imputado	1	2	9
Le informó al imputado que podía interponer un recurso en caso de quedar insatisfecho con la resolución de su causa	1	2	9
Le informó al imputado que era posible que quedara en prisión preventiva o con otra medida cautelar	1	2	9

8- Según su observación durante la entrevista ¿El defensor público preguntó al imputado por las siguientes **circunstancias de su caso?**

	SI	NO	Ns/Nr
Le preguntó al imputado por su participación en los hechos sucedidos	1	2	9
Le preguntó al imputado por las personas involucradas en los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por la hora de los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por el lugar de los hechos	1	2	9
Le preguntó al imputado por pruebas (p. ej. testigos o documentos) que podría aportar a la investigación.	1	2	9

II. OBSERVACIÓN DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Auditor: Ingrese a la Audiencia y observe el desarrollo de esta.

9. De la exposición del defensor en la audiencia, Usted notó que el defensor...	SI	NO	Ns/Nr
Revisó en detalle el parte policial y los demás antecedentes contenidos en la carpeta del fiscal	1	2	9
Individualizó los testigos y analizó sus declaraciones	1	2	9
Tomó en consideración la versión y antecedentes entregados por el imputado en la entrevista	1	2	9

10.- Según lo observado por usted durante el desarrollo de la audiencia el defensor público solicitó las siguientes diligencias como estrategias de defensa.

	SI	NO	Ns/Nr
Solicita la nulidad procesal de actuaciones viciadas	1	2	9
Se opone a la solicitud de medida cautelar de prisión preventiva	1	2	9
Se opone a la solicitud de medidas cautelares ambulatorias (distintas de la prisión preventiva)	1	2	9
Solicita sobreseimiento definitivo de la causa	1	2	9
El defensor informa alternativas jurídicas al imputado	1	2	9
El defensor solicita al tribunal que fije un plazo para el cierre de la investigación	1	2	9
Solicita en la misma audiencia, copia del audio de la audiencia y copia de carpeta investigativa	1	2	9

11. Al terminar la audiencia el defensor público ..	SI	NO	Ns/Nr
Informo al imputado cuando se juntaran para acordar pasos a seguir	1	2	9
Pregunto al imputado si tenía alguna duda o consulta respecto a lo acontecido en la audiencia	1	2	9
Informó al imputado dónde se ubica la DPP, sus fonos y forma de contacto	1	2	9

III. OBSERVACIÓN DE RESULTADO DE LA AUDIENCIA

12. Según constato en su observación ¿Cuál fue el resultado de la Audiencia que asistió?

Se decretó la prisión preventiva	1
Se decretaron medidas cautelares ambulatorias contra el imputado	2
Se buscó salidas alternativas y se cerró la causa	3
Se decretó condena al imputado	4
Se decretó la libertad al imputado cerrándose la causa sin cargos, ni penas	5
Se decretó la libertad y se fijó plazo de investigación	6
Se citó a nueva audiencia	7

AGRADECER Y TERMINAR